

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 287
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00283-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN HURTADO VERGARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Correspondería en esta ocasión pronunciarse sobre la admisión de la demanda, si no se hubiere advertido que por razón del territorio este juzgado carece de competencia para tramitarla.

Obra a folio 58 del expediente Certificación del 22 de noviembre de 2017, expedida por el Oficial Sección Base de Datos del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares en la cual consta que el último lugar donde prestó los servicios el señor José del Carmen Hurtado Vergara fue en el Batallón de Contraguerrillas No. 3 “Primero de Numancia”, con sede en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Pues bien, el artículo 156, numeral 3°, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, como también lo dispuesto por los Acuerdos Nos. PSAA06-3321 y PSAA06-3345 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se crearon los juzgados administrativos en el país, se observa que este despacho carece de competencia territorial para conocer del presente proceso, toda vez que el último lugar de prestación de servicios del señor José del Carmen Hurtado Vergara, fue en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

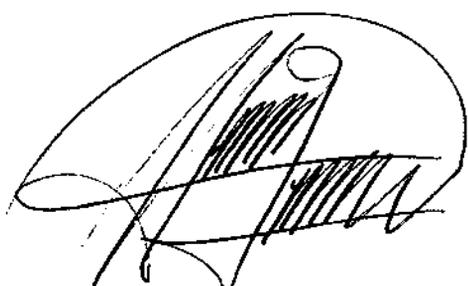
En consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., dispone:

PRIMERO: REMÍTASE la demanda, por competencia territorial, a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali (Reparto).

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y ANÓTESE su salida.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AISC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BDGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>7 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 286
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2016-00273-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IBETH PEDROZO PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO: Requerimiento previo a imponer multa

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Mediante auto de sustanciación N° 289 del 30 de noviembre de 2016 se dispuso oficiar al *"Ministerio de Defensa Nacional para que el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, certifique o allegue constancia de notificación del Oficio No. 01029 emitido el 20 de mayo de 2013 por la Directora de Asuntos Legales (E) y el Oficio No. OF115-58878 MDN-DSGDA-6TH librado el 27 de julio de 2015 por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, por medio de los cuales se dio respuesta a sendas peticiones presentadas por la señora Ibeth Pedrozo Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'738.937"*.

No obstante, la entidad demandada envió al expediente copia del Oficio N° OF115-58878 MDN-DSGDA-GTH del 27 de julio de 2015 y la Planilla de Imposición de Correspondencia del 27 de julio de 2015, en la cual consta que fue dirigido a la doctora Nina Johana Milena Castaño Pardo, a la dirección Av. Jiménez No. 4-90 Oficina 211, en la ciudad de Bogotá, sin acuse de recibo por parte de la togada, obviando remitir certificación o constancia de notificación del Oficio No. 01029 del 20 de mayo de 2013, proferido por la Directora de Asuntos Legales (E) del Ministerio de Defensa.

El numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos el deber de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, faculta a los jueces de la república para *"sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."*

(...)

Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano”.

El artículo 58 de la Ley 270 de 1996, dispone que los jueces están investidos de facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares cuando éstos desobedezcan las órdenes impartidas en ejercicio de sus funciones. Y el artículo 59 de la misma regulación, establece el procedimiento a seguir para la imposición de dicha sanción:

“El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oirá las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo.”

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Requerir al representante legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, rinda las explicaciones de su renuencia a remitir la información que se ha requerido.
2. Hágase saber al funcionario renuente que el desacato a la orden del juez, puede acarrear la imposición de la sanción en los términos antes señalados.
3. Por Secretaría, librese la comunicación respectiva, anexando copia del proveído y de los oficios obrantes a folios 45, 52 y 62.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2018 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)
07 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario
07 MAYO 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 290
EXPEDIENTE: 11001-33-35-027-2013-00327-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HIPÓLITO APONTE ACEVEDO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 182) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	07 MAYO 2018
_____ CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	

—

—

—

—

—



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 337
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00562-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA VICTORIA GÓMEZ DE GUACANEME
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, se admitirá el llamamiento en garantía promovido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dispondrá el trámite correspondiente.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Admítase el llamamiento en garantía formulado por la UGPP frente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 2.- Notifíquese personalmente al representante legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de quince (15) días para que, si a bien lo tiene, responda el llamamiento (art 225, inc 2º, CPACA).
3. Cumplido lo anterior, reingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 279
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2015-00380-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR HERNANDO ROLDAN CRUZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA
ASUNTO: Concede término para alegar de conclusión

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, M.P., Dra. Patricia Victoria Manjarrés Bravo, mediante providencia del 29 de noviembre de 2017, (fls. 76 a 81 C2), por la cual se confirmó el auto proferido por este Despacho el 5 de abril de 2017 que declaró infundada la excepción de caducidad. En cuanto a la condena en costas ordenada en el numeral 3º de la providencia, el despacho acatará lo dispuesto en la oportunidad correspondiente.

En atención a que se recaudó la totalidad de las pruebas solicitadas y se dio el respectivo traslado, sin que las partes hicieran manifestación alguna, el despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en aplicación del inciso 5º del artículo 181 del CPACA, ordenará correr traslado por el término común de 10 días a las partes y al Ministerio Público para que las primeras presenten sus de alegatos de conclusión, y el segundo, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CLAUSURAR la etapa probatoria dentro de este proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, plazo en el que el Ministerio Público podrá rendir su concepto, y la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 281
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00345-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS CAMILO TORRES BARRIOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA TERRITORIAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Correspondería en esta ocasión pronunciarse sobre la admisión de la demanda, si no se hubiere advertido que por razón del territorio este juzgado carece de competencia para tramitarla.

Obra a folio 172 del expediente Certificación del 25 de diciembre de 2017, expedida por el Jefe del Grupo de Información y Consulta (E), en la cual consta que el último lugar donde prestó los servicios el señor Luis Camilo Torres Barrios fue en el Departamento de Policía de Córdoba en la ciudad de Montería (Córdoba).

Pues bien, el artículo 156, numeral 3°, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, como también lo dispuesto por los Acuerdos Nos. PSAA06-3321 y PSAA06-3345 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se crearon los juzgados administrativos en el país, se observa que este despacho carece de competencia territorial para conocer del presente proceso, toda vez que el último lugar de prestación de servicios del señor Luis Camilo Torres Barrios, fue en la ciudad de Montería (Córdoba).

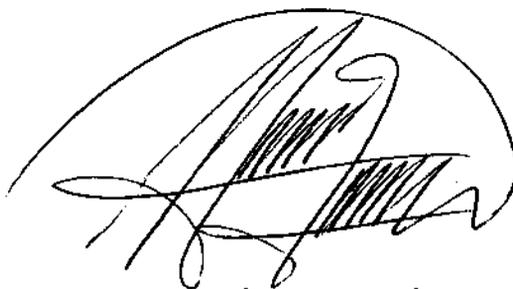
En consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Montería (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., dispone:

PRIMERO: REMÍTASE la demanda, por competencia territorial, a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Montería (Reparto).

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y ANÓTESE su salida.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes
la providencia anterior, hoy _____ a las
8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 275
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2014-00563-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SANABRIA PEDRAZA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En audiencia inicial celebrada el 3 de octubre de 2017, se concedió el término de tres días al apoderado especial de la parte actora, Dr. Jhon Mario Ortega Rendón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'128.274.570, expedida en Medellín y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 235.191 del Consejo Superior de la Judicatura, para que justificará su inasistencia a dicha diligencia, so pena de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 180, numeral 4, del CPACA.

Revisado el expediente se verifica que el mandatario ausente no aportó excusa alguna que disculpara su no comparecencia, por lo que es procedente la imposición de la multa.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Imponer al doctor JHON MARIO ORTEGA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'128.274.570, expedida en Medellín y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 235.191 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte demandante, multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la Cuenta No. 3-0820-000640-8 Rama Judicial-Multas y Rendimientos Cuenta Única Nacional, del Banco Agrario de Colombia, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación por estado de este proveído¹, el cual deberá allegar al Despacho el soporte del pago realizado.

2. En firme esta providencia y transcurrido el término mencionado en el numeral anterior sin que el apoderado de la parte demandante haya acreditado la cancelación de la multa, por Secretaría remitase **inmediatamente** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Oficina de Cobro Coactivo, la primera copia auténtica de este proveído acompañado de la constancia de ejecutoria y de la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagarla. De lo anterior déjese constancia en el expediente.

¹ Ley 1743 de 2014. Artículo 10. Pago. El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que Esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior déjese constancia en el expediente.

Desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa, el sancionado deberá cancelar intereses moratorios. Para estos efectos, la tasa de interés moratorio será una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

10 7 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMBOS BORJA
Secretario **10 7 MAYO 2018**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 285
EXPEDIENTE: 11001-33-35-027-2013-00005-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL MORALES VÁSQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

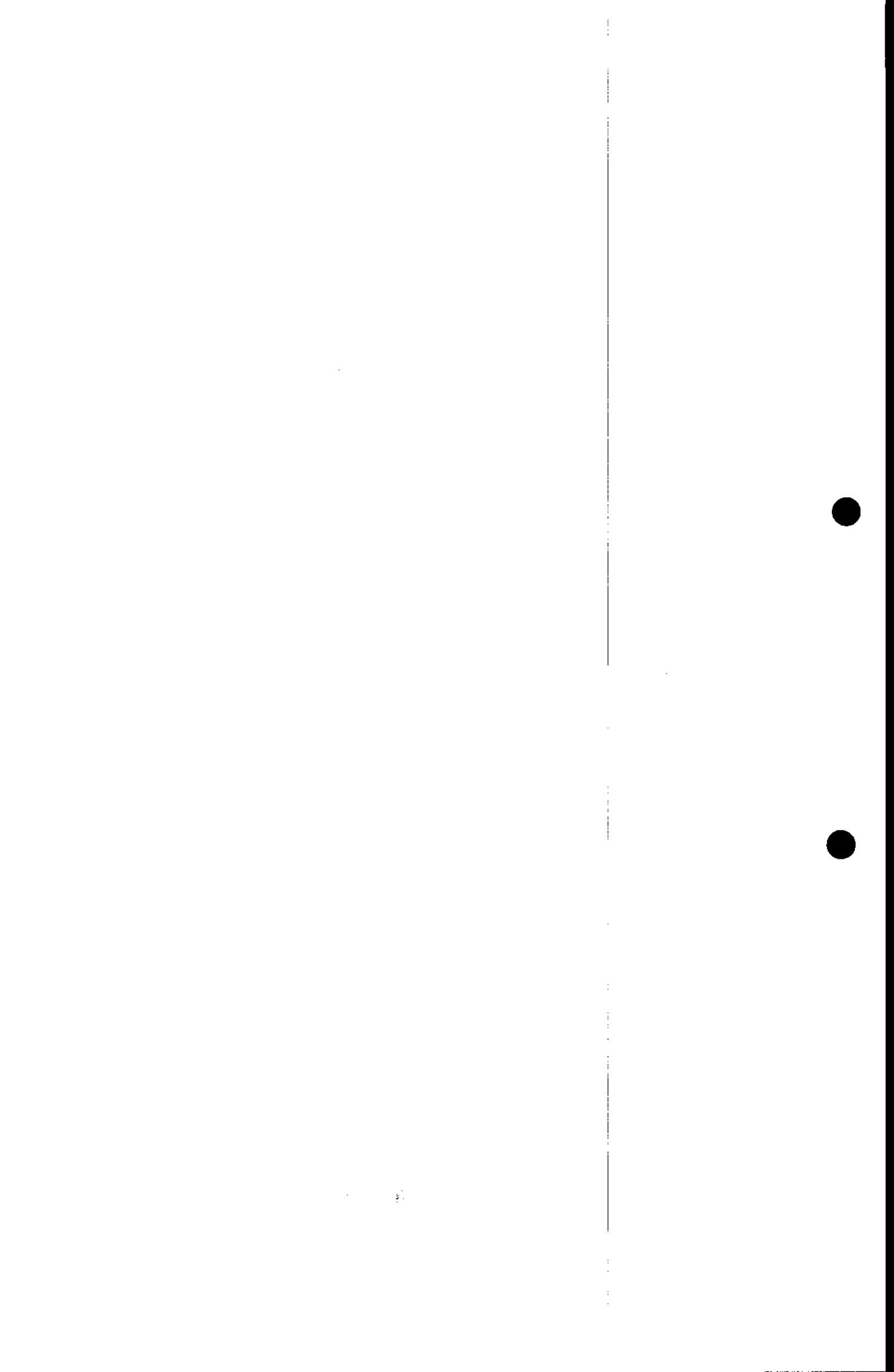
De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 348) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

De acuerdo a la solicitud de la parte demandante, por Secretaría expídanse las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia (fls. 270 a 281 y 326 a 336), a costa de la parte peticionaria.

NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>07 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 278
EXPEDIENTE: 11001-33-35-027-2013-00617-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA INÉS OLMOS LEGUIZAMÓN
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 150) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>7 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 335
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00817-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA AURORA RIOS RIOS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta sobre el recaudo de la prueba documental requerida en la audiencia inicial realizada el 19 de octubre de 2017 (fls. 95 a 97), el despacho dispone su incorporación al proceso y ordena que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 334
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2016-00001-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO LARGO SANDOVAL
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta sobre el recaudo de la prueba documental requerida en la audiencia inicial realizada el 18 de octubre de 2017 (fls. 65 a 67), el despacho dispone su incorporación al proceso y ordena que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción.

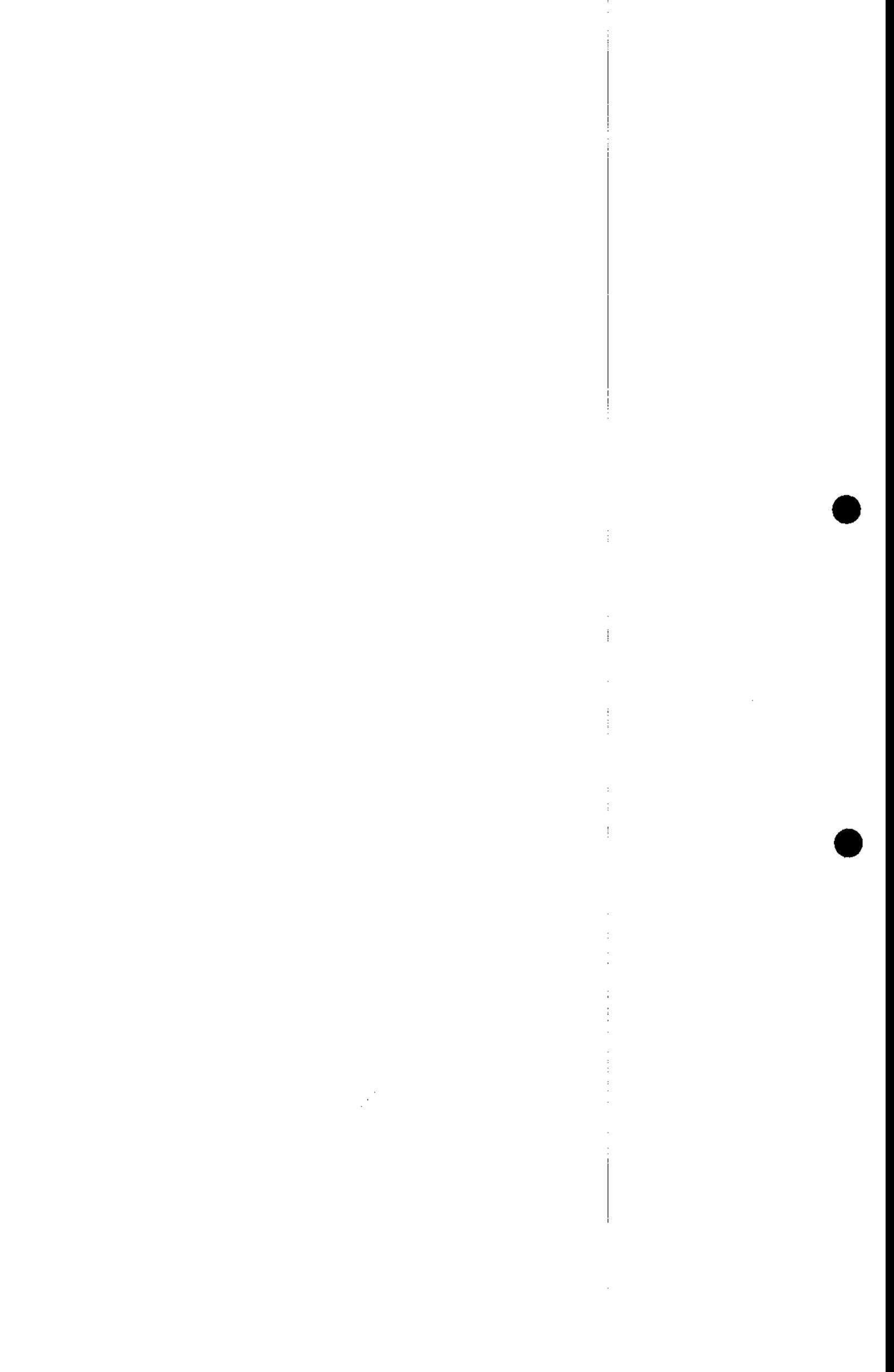
NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LOPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 333
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2016-00002-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODOLFO ALEXANDER SÁNCHEZ RECALDE
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta sobre el recaudo de la prueba documental requerida en la audiencia inicial realizada el 18 de octubre de 2017 (fls. 66 a 68), el despacho dispone su incorporación al proceso y ordena que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción.

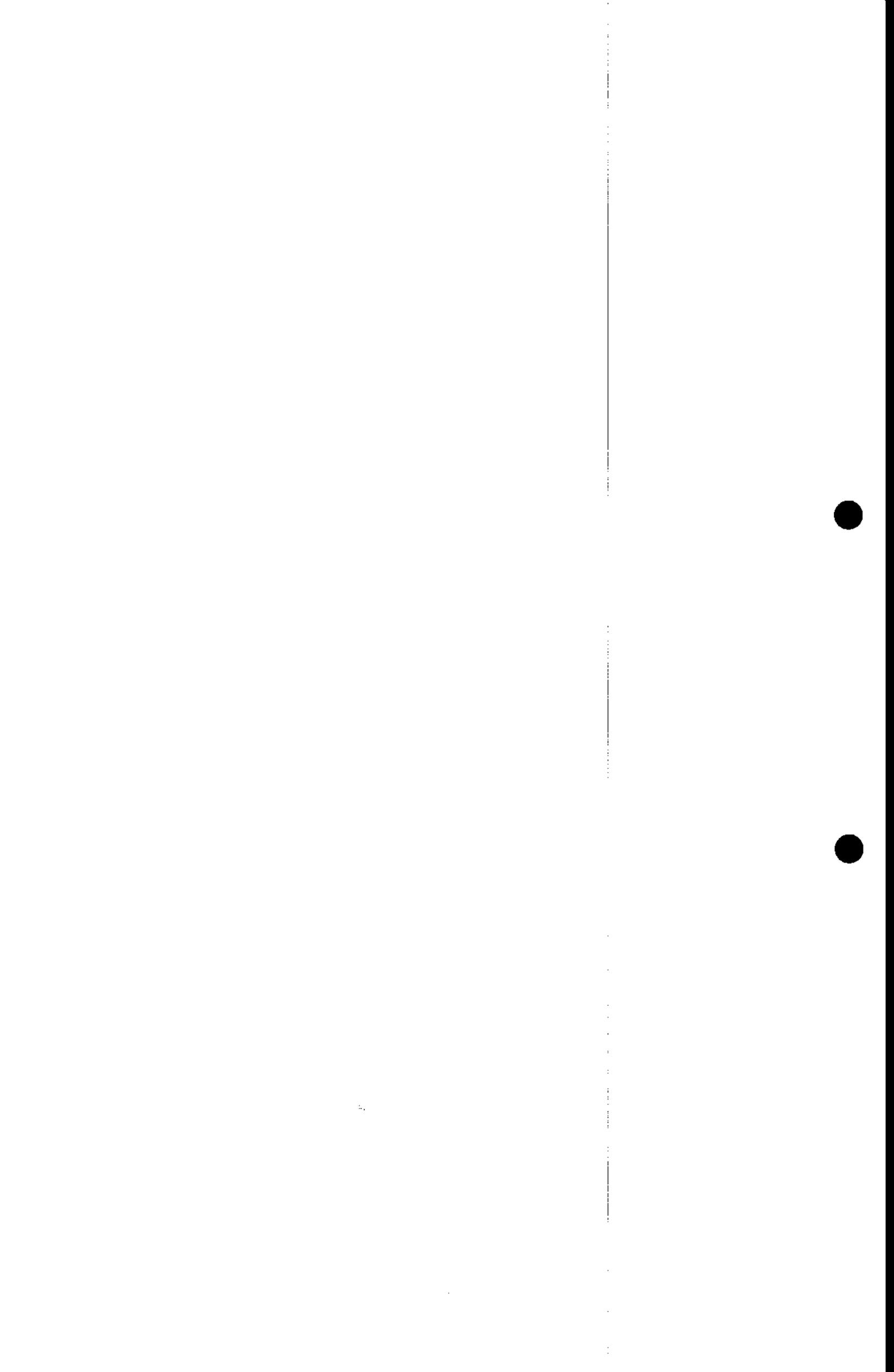
NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
 07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 336
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00973-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO HUMBERTO CASTELLANOS NEUKER
DEMANDADO: NACIÓN-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta sobre el recaudo de la prueba documental requerida en la audiencia inicial realizada el 22 de junio de 2017 (fis. 146 a 151, 156 a 143, 196 a 198 y 204 a 214), el despacho dispone su incorporación al proceso y ordena que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00
a.m.	
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 276
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2014-00563-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SANABRIA PEDRAZA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En atención al informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta sobre el recaudo de la prueba documental requerida en la audiencia inicial realizada el 3 de octubre de 2017 (fls. 278 y 283), el despacho dispone su incorporación al proceso y ordena que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción.

Se reconoce personería a la Dra. Mayra Alejandra Carrillo Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'032.462.050 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 285.440 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 305.

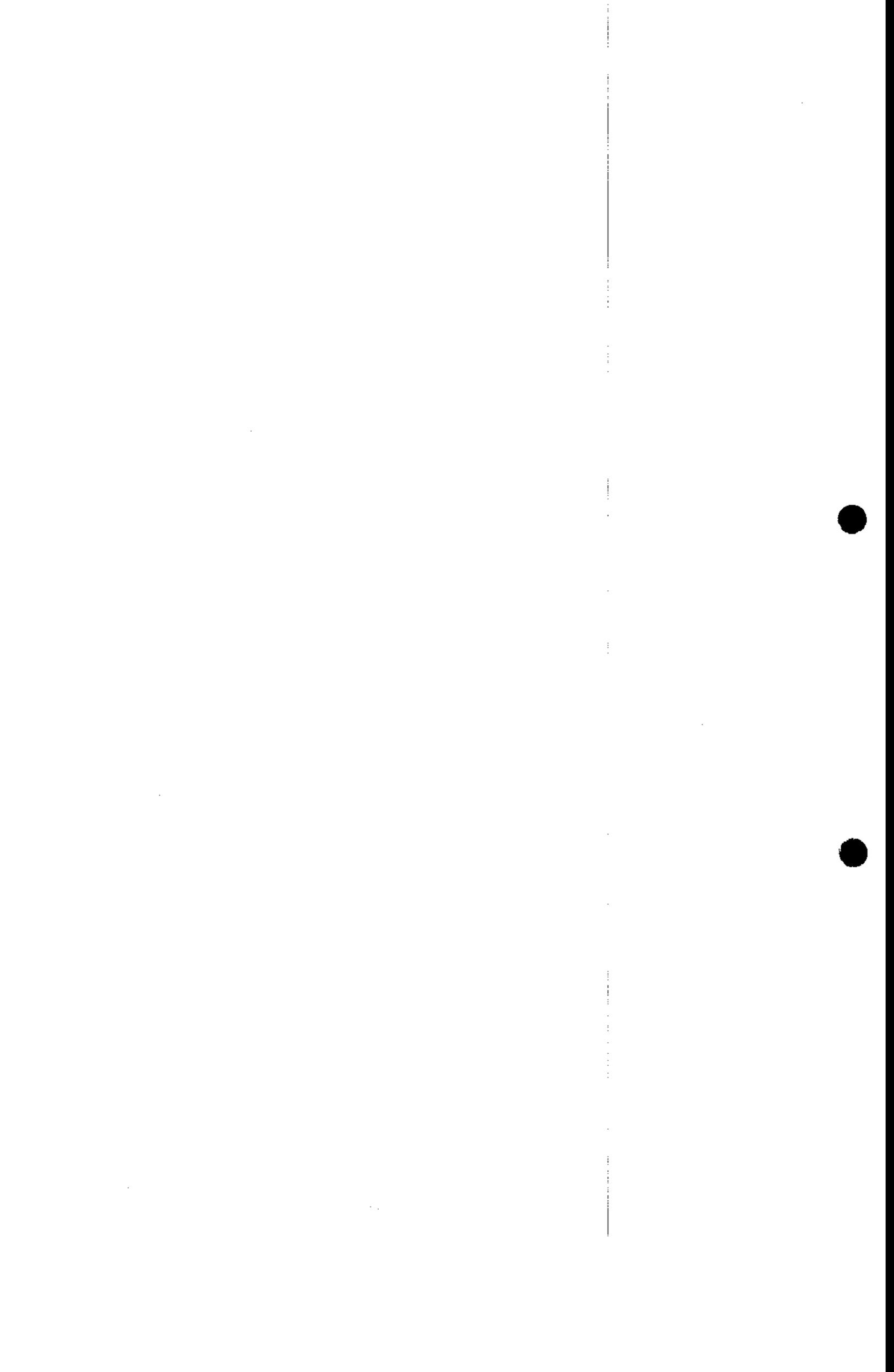
NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LOPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00
a.m.	07 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 291
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2017-00313-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YAZMIN CONSTANZA CORREA ACOSTA
DEMANDADO: HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL E.S.E.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E.
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

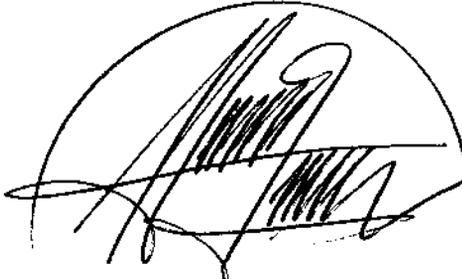
La señora Yazmin Constanza Correa Acosta, por conducto de apoderado especial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral contra el HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL E.S.E. - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., a fin de que se declare la nulidad Oficio N° 321 del 24 de abril de 2017, por medio del cual se le negó el carácter laboral a su relación contractual vigente desde el 1° de septiembre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2015, y el reconocimiento y pago de las correspondientes prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a las entidades demandadas, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado, y DAR TRASLADO a las mismas de la demanda por el término de treinta (30) días para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole a la primera que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).
- 3.- ORDENAR a la parte actora que deposite dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) para sufragar los gastos del proceso, en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 40070027697-8 (Convenio 11644), so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

4.- RECONOCER personería al Dr. Rosemberg Gutiérrez Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12'113.955 expedida en Neiva y con tarjeta profesional de abogado No. 164.542 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 289
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2017-00325-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOHNNATAN GONZÁLEZ MONTOYA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Admisión de la demanda

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

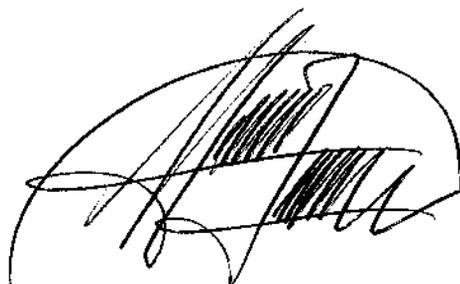
El señor Johnatan González Montoya, por conducto de apoderado especial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución No. 061 del 19 de febrero de 2017 expedida por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del cual fue retirado del servicio activo.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1365 de 2013), y DAR TRASLADO a las mismas de la demanda por el término de treinta (30) días para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole a la primera que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).
- 3.- ORDENAR a la parte actora que deposite dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) para sufragar los gastos del proceso, en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 40070027697-8 (Convenio 11644), so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

4.- RECONOCER personería al Dr. Orlando Enrique Martín González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'185.079 expedida en Engativá y con tarjeta profesional de abogado No. 179.912 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 34.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AtSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la
providencia anterior hoy **07 MAYO 2018**

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 280
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00406-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA CECILIA PINEDA ROJAS
DEMANDADA: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

La señora Dora Cecilia Pineda Rojas, por conducto de apoderada especial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral contra la Nación – Fiscalía General de la Nación, a fin de que se declare la nulidad del Oficio N° 20165640031401 del 25 de octubre de 2016 y de las Resoluciones N° 1948 del 23 de noviembre de 2016 y N° 2-0328 del 27 de enero de 2017, actos administrativos en virtud de los cuales se le negó la reliquidación de las prestaciones sociales con la inclusión de la bonificación judicial como factor salarial.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, a través de su representante legal o a quien esta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Ley 4058 de 2011 y Decreto 1365 de 2013), y DAR TRASLADO a las mismas de la demanda por el término de treinta (30) días para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole a la primera que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).
- 3.- ORDENAR a la parte actora que deposite dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) para sufragar los gastos del proceso, en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 40070027697-8 (Convenio 11644), so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

4.- RECONOCER personería a la Dra. Karent Dayhan Ramírez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'023.893.878 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.646 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

A45C

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes
la providencia anterior, hoy _____ a las
8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 292
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2017-00338-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES TOVAR DE CANO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

La señora Mercedes Tovar de Cano, por conducto de apoderado especial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución N° 1529 del 2 de mayo de 1997 y del acto administrativo presunto derivado de la petición radicada el 3 de noviembre de 2016, en virtud de los cuales se negó el reconocimiento de la sustitución pensional.

Se vinculará a este trámite a la señora Marleny Marulanda Ríos, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39'633.638, toda vez que puede resultar afectada con la decisión de fondo que se dictará en el presente proceso, para lo cual la parte actora cooperará con la respectiva notificación personal.

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de la referencia.
- 2.- VINCULAR a la presente actuación a la señora Marleny Marulanda Ríos, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39'633.638.
- 3.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada y a la vinculada, a través de su representante legal, apoderado especial o a quien estas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1365 de 2013), y DAR TRASLADO a las mismas de la demanda por el término de treinta (30) días para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole a la primera que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so

pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).

4.- ORDENAR a la parte actora que deposite dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) para sufragar los gastos del proceso, en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 40070027697-8 (Convenio 11644), so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

5.- RECONOCER personería al Dr. Andrés Henz Gil Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'488.604 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 125.649 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>07 MAYO 2013</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 277
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00440-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ARCADIO JIMÉNEZ PERILLA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

El señor José Arcadio Jiménez Perilla, por conducto de apoderada especial, instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral contra La Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se declare la nulidad del Oficio N° SEM-DAF-PS-2360 del 26 de noviembre de 2014, acto administrativo en virtud del cual se le negó la reliquidación y pago de las cesantías con el régimen de retroactividad, de conformidad con las Leyes 6 de 1945, 65 de 1946 y el Decreto 1160 de 1947.

También se observa que el acto administrativo acusado fue expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, circunstancia que impone la vinculación de dicha entidad a este juicio, toda vez que puede resultar afectada con la decisión de fondo que se dictará en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 104, 155 y siguientes del CPACA), se dispone:

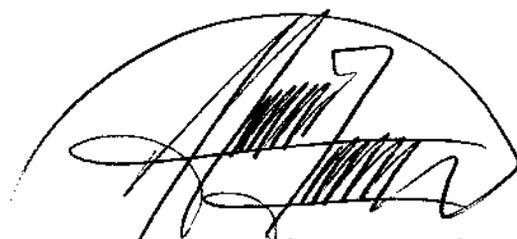
- 1.- ADMITIR la demanda de la referencia.
- 2.- VINCULAR a la presente actuación al MUNICIPIO DE SOACHA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- 3.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a las entidades demandadas y vinculada, a través de sus representantes legales o a quienes estas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, al agente del Ministerio Público delegado ante este juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Ley 4058 de 2011 y Decreto 1365 de 2013), y DAR TRASLADO a las mismas de la demanda por el término de treinta (30) días para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndole a la primera que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación acusada y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir

en falta disciplinaria gravísima (arts. 172, 175, 198 y 199 CPACA, modificado por el 612 del CGP).

4.- ORDENAR a la parte actora que deposite dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) para sufragar los gastos del proceso, en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 40070027697-8 (Convenio 11644), so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

5.- RECONOCER personería a la Dra. Nelly Díaz Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'923.737 y portador de la tarjeta profesional No. 278.010 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 74 y 75.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

APSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>07 MAYO 2018</p> <p>_____ CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 342
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00796-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA MARITZA LÓPEZ DE LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE
EDUCACIÓN

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “E”, M.P. Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, mediante providencia del 13 de septiembre de 2017, (fls. 200 a 208), por la cual se confirma la sentencia proferida por este Despacho el 29 de julio de 2016. Una vez en firme este auto, por la Secretaría del Despacho, súrtase el trámite dispuesto en el artículo 366 del CGP, toda vez que el superior condenó en costas a la parte vencida.

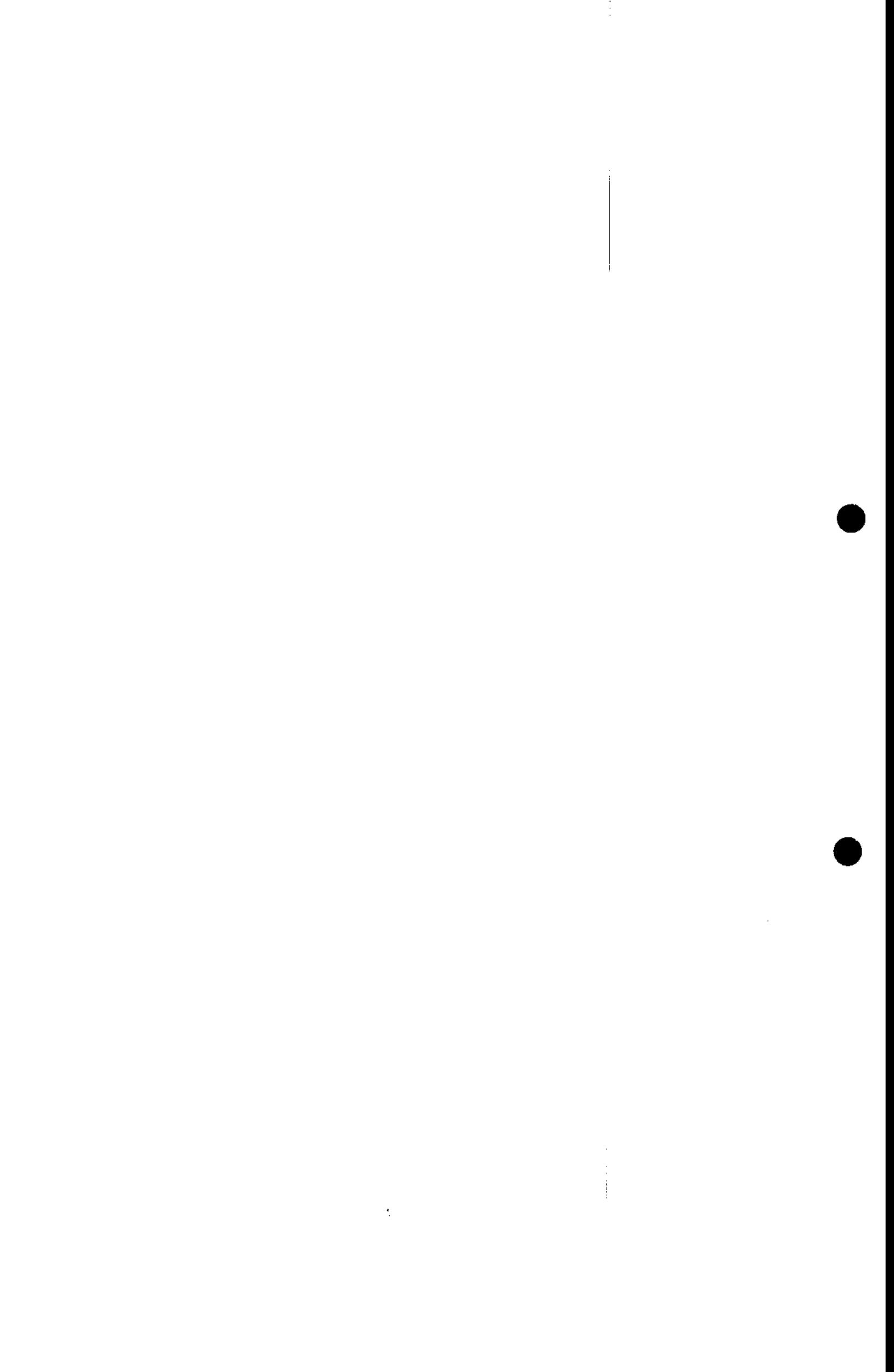
De acuerdo a la solicitud de la parte demandante, por Secretaría expídanse las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia (fls. 134 a 145 y 200 a 208), a costa de la parte peticionaria.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____
07 MAYO 2018	
_____ CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 348
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00265-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM AVELLANEDA NEUTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

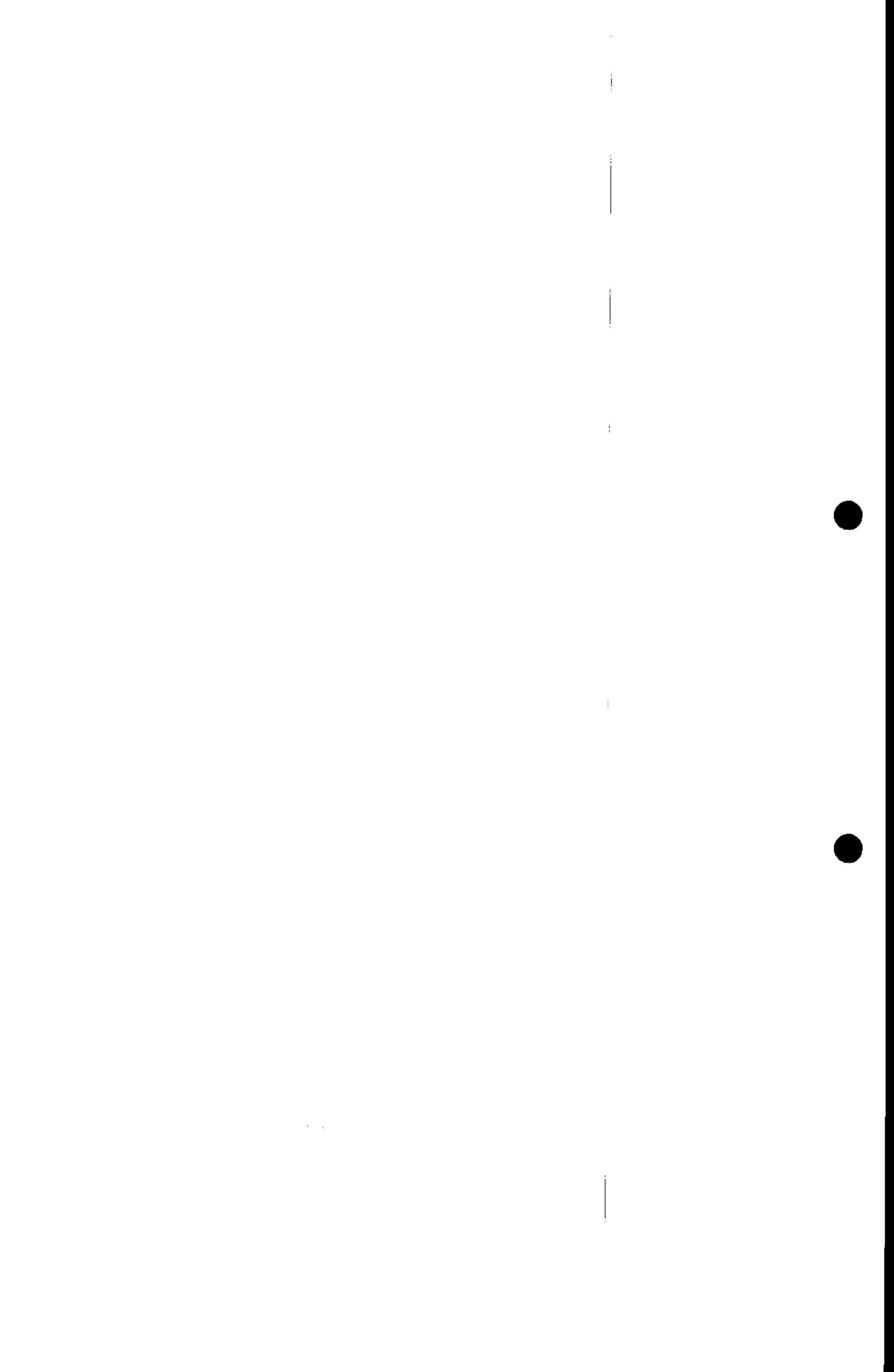
OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “E”, M.P. Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, mediante providencia del 13 de septiembre de 2017, (fls. 165 a 172), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2016. Una vez en firme este auto, por la Secretaría del Despacho, sùrtase el trámite dispuesto en el artículo 366 del CGP, toda vez que el superior condenó en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE


HUMBERTO LÓPEZ NARVAEZ
Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>7 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 349
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00304-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ALBERT IBARGUEN ASPRILLA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”, M.P., Dr. Luis Gilberto Ortegaón Ortegaón, mediante providencia del 16 de noviembre de 2017, (fls. 299 a 309), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2015. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

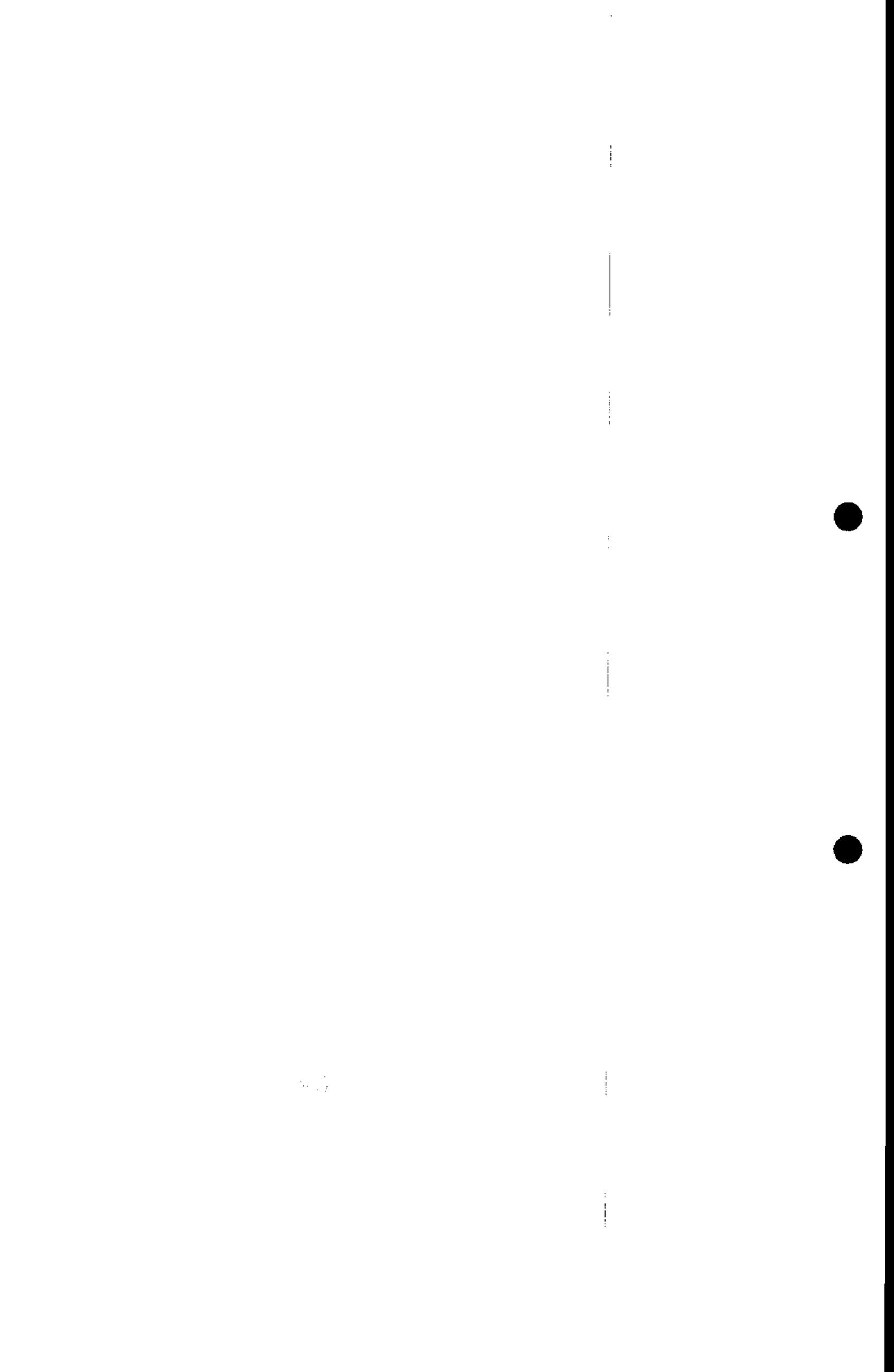
Juez

AHSC

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy **10 7 MAYO 2018**

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 345
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00231-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUSBERTO MENESES PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, M.P., Dra. Luz Myriam Espejo Rodríguez, mediante providencia del 31 de enero de 2018, (fls. 202 a 208), por la cual se confirmó parcialmente y se modificó el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2015. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

Por último, de acuerdo a la solicitud de la parte demandante, por la Secretaria del Despacho expídanse las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia (fls. 136 a 142 y 202 a 208), a costa de la parte solicitante.

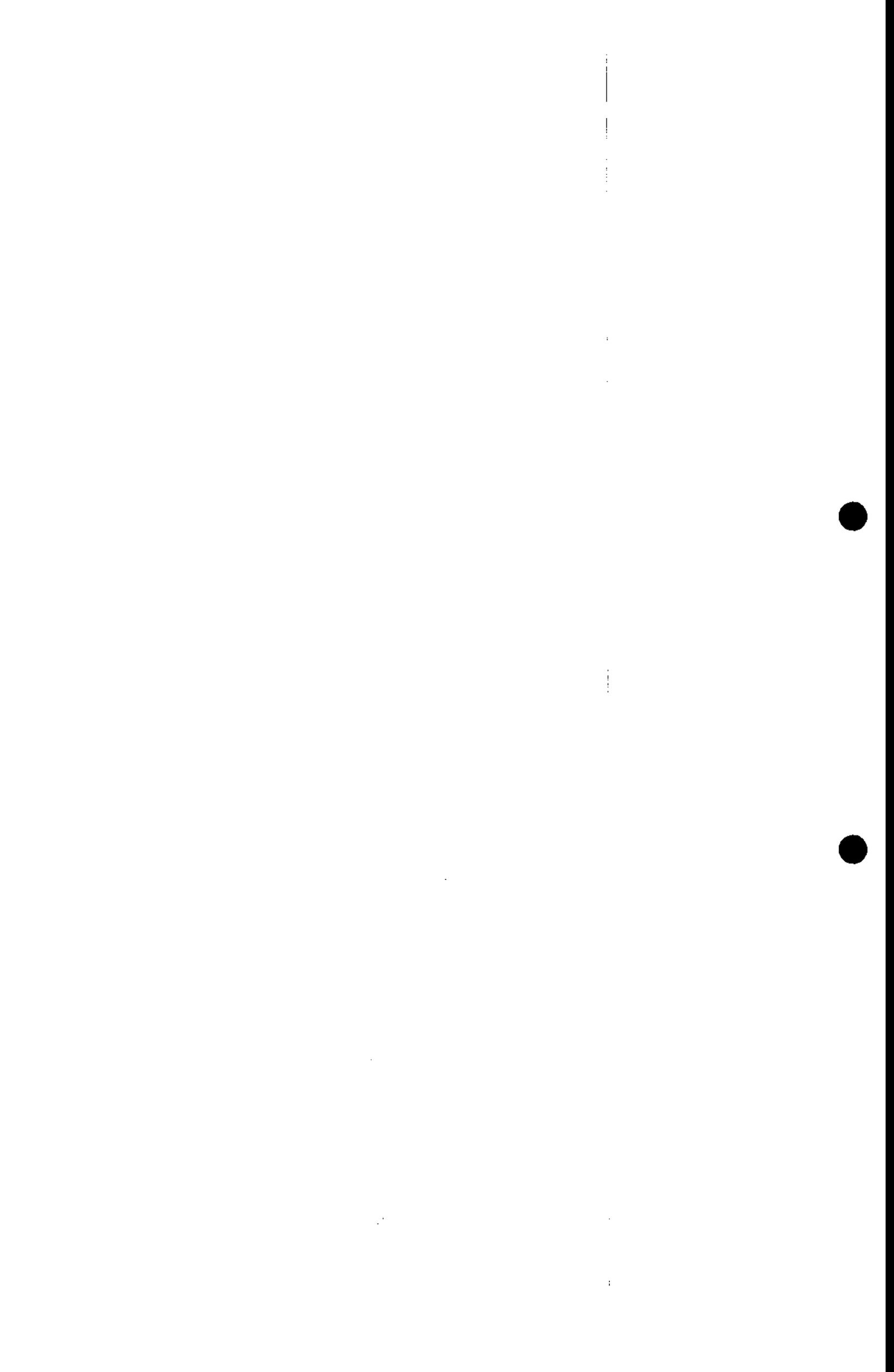
NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 MAYO 2018</u> a las <u>8:00</u> p.m.</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 344
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2014-00160-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS HERNÁN GONZÁLEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, M.P., Dr. Israel Soler Pedroza, mediante providencia del 15 de marzo de 2018, (fls. 172 a 174), por la cual se revocó el auto proferido por este Despacho el 25 de enero de 2017 que declaró probada la excepción de cosa juzgada. Una vez en firme este auto, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

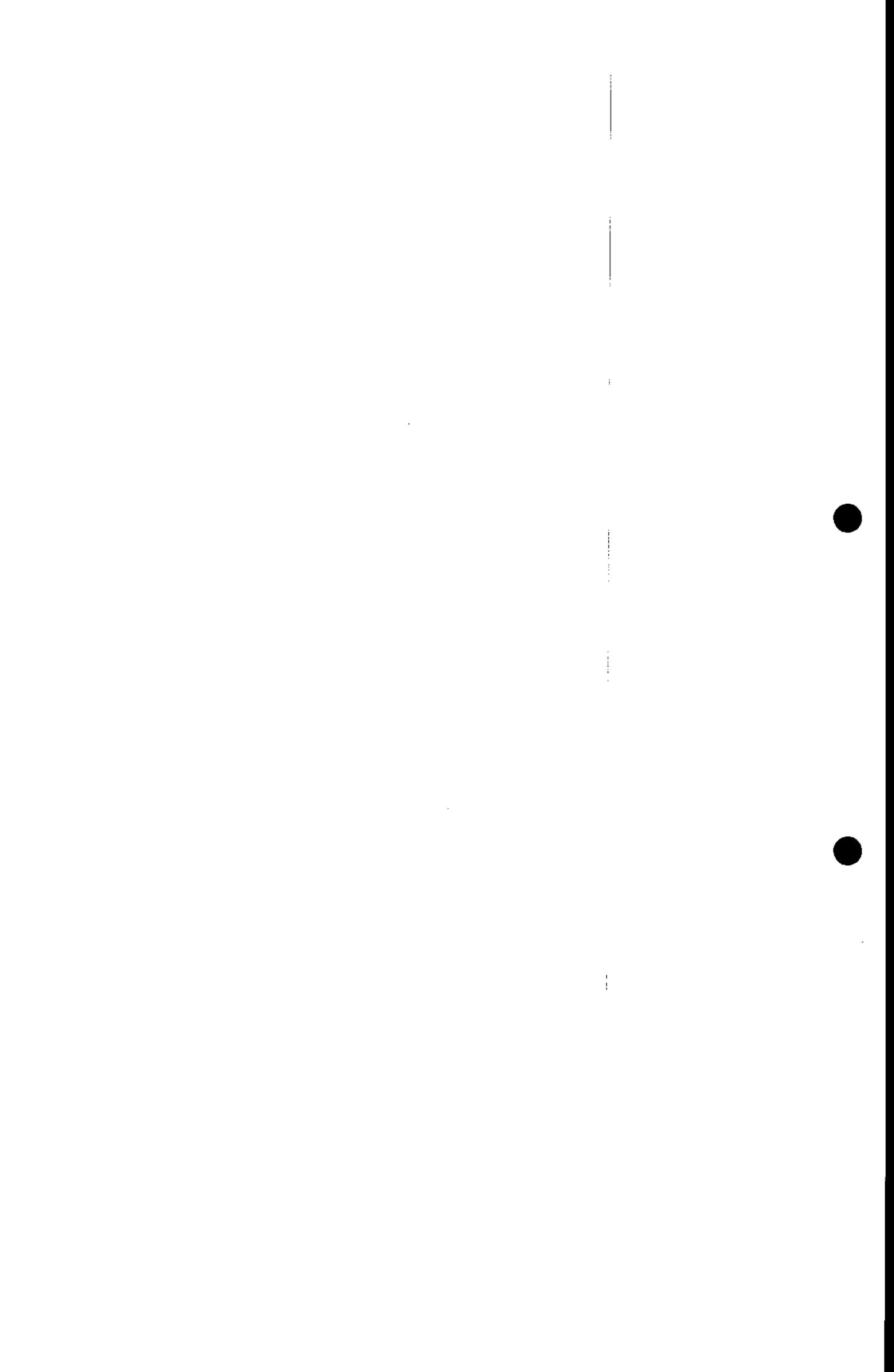
NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 MAYO 2018</u> a las <u>10:00</u> a.m.</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 343
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00321-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FERNANDO GRACIANO RIVERA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”, M.P., Dr. Luis Gilberto Ortegaón Ortegaón, mediante providencia del 30 de noviembre de 2017, (fls. 95 a 102), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 10 de septiembre de 2015. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

HUMBERTO LOPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07 MAYO 2018</u> a las <u>10:00</u> a.m.</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--

.....



.....



.....

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 347
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00557-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MARÍN DÍAZ
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Educación y Fiduciaria la Previsora S.A.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, M.P., Dra. Luz Myriam Espejo Rodríguez, mediante providencia del 7 de marzo de 2018, (fs. 215 a 223), por la cual se confirmó parcialmente, modificó el numeral 5º y se revocó el numeral 7º de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 12 de enero de 2017. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

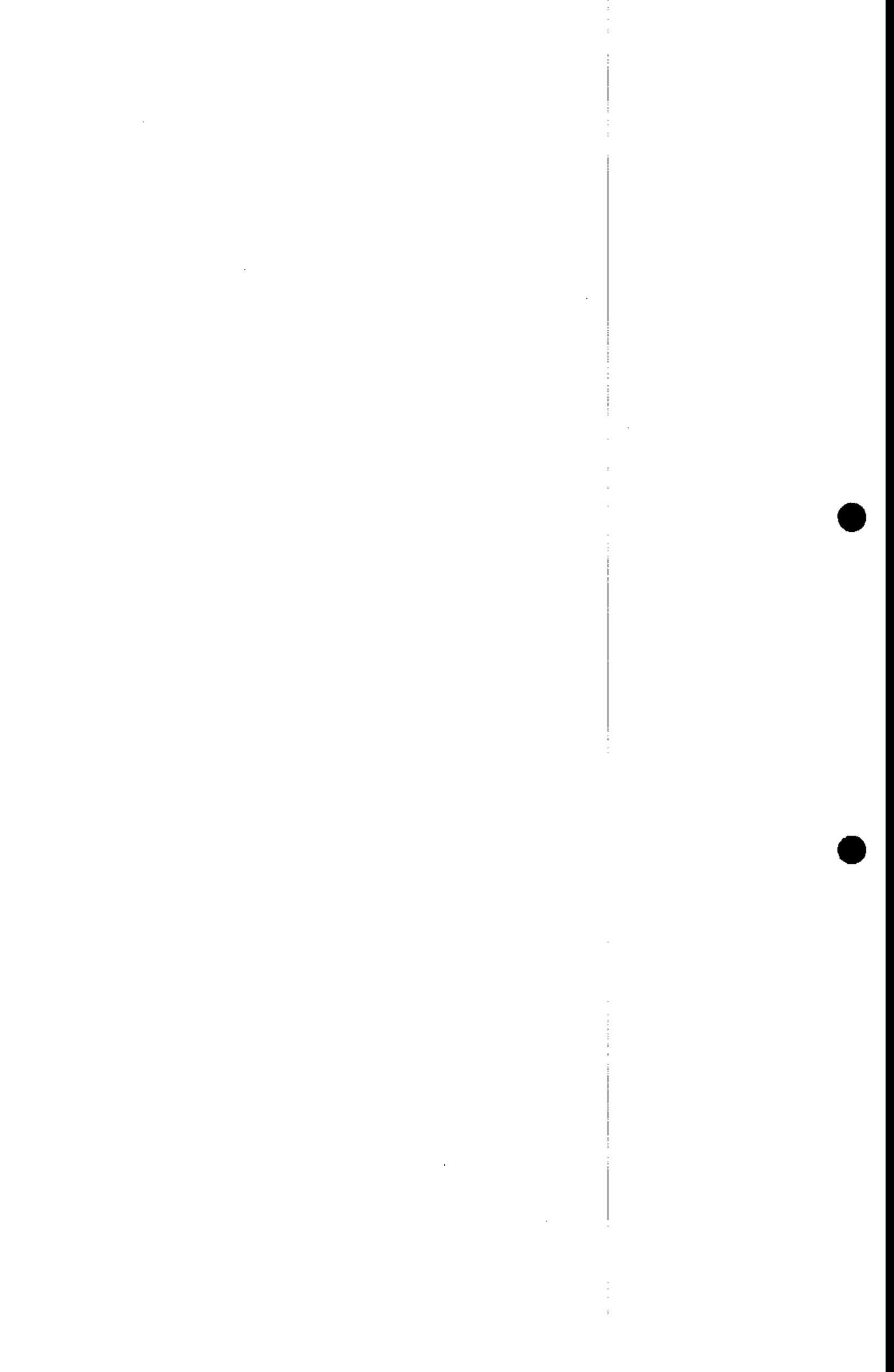
AHSC

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 351
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00165-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA EDITH ALDANA ROJAS Y MARÍA YOLANDA RIVEROS DE CABRERA (EN RECONVENCIÓN)
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MARÍA YOLANDA RIVEROS DE CABRERA Y MARÍA EDITH ALDANA ROJAS (EN RECONVENCIÓN)

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, M.P., Dr. Cerveleón Padilla Linares, mediante providencia del 23 de marzo de 2017, (fis. 187 a 200), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de abril de 2016. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

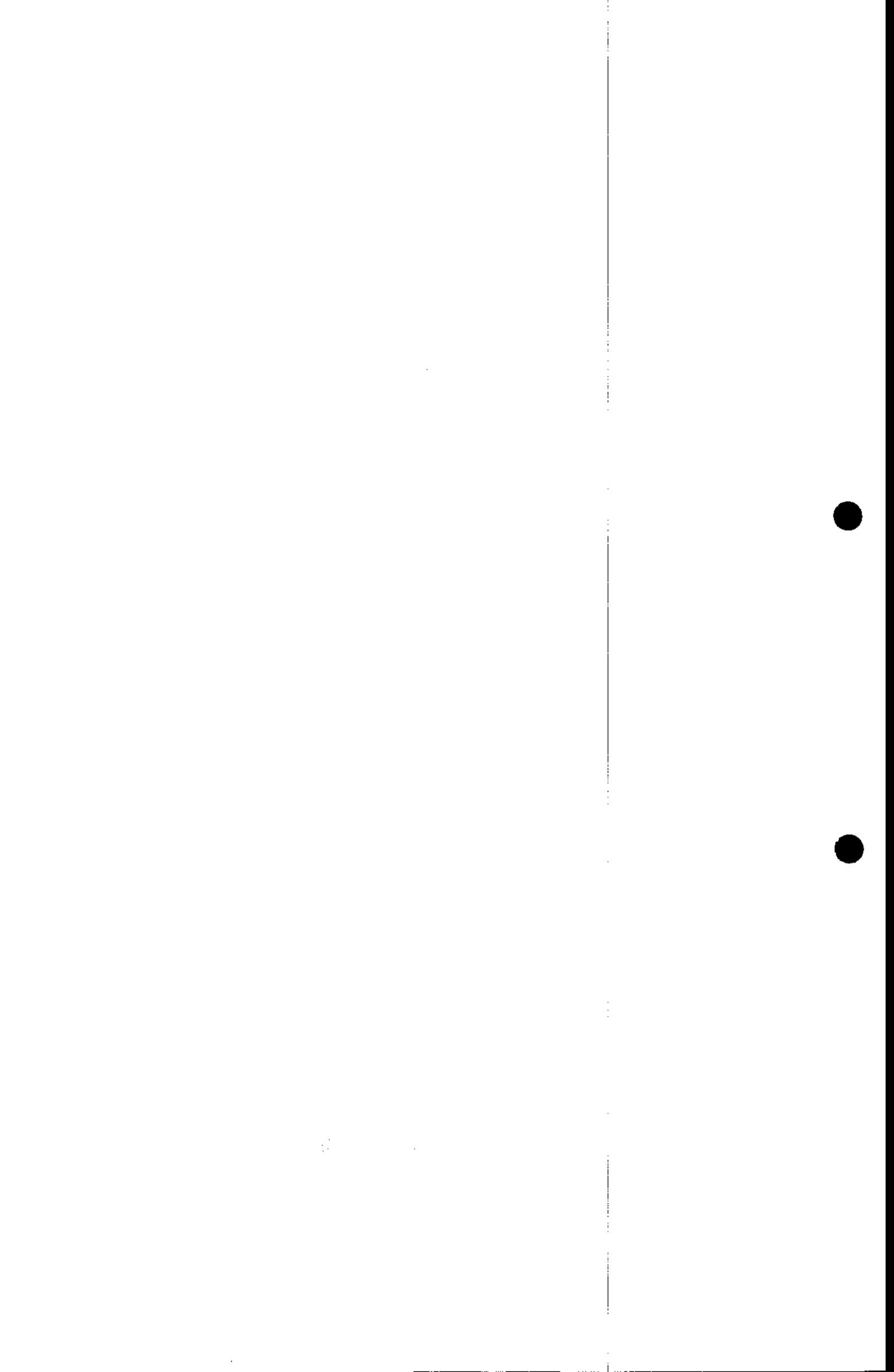
NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

AHSC

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>07 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 350
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00549-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMILDA DE JESÚS MARTÍNEZ BENITEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, M.P., Dr. José María Armenta Fuentes, mediante providencia del 5 de septiembre de 2017, (fls. 158 a 168), por la cual se confirmó parcialmente y se modificó el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el 4 de septiembre de 2014. Una vez en firme este auto, por Secretaría del Despacho, previas las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

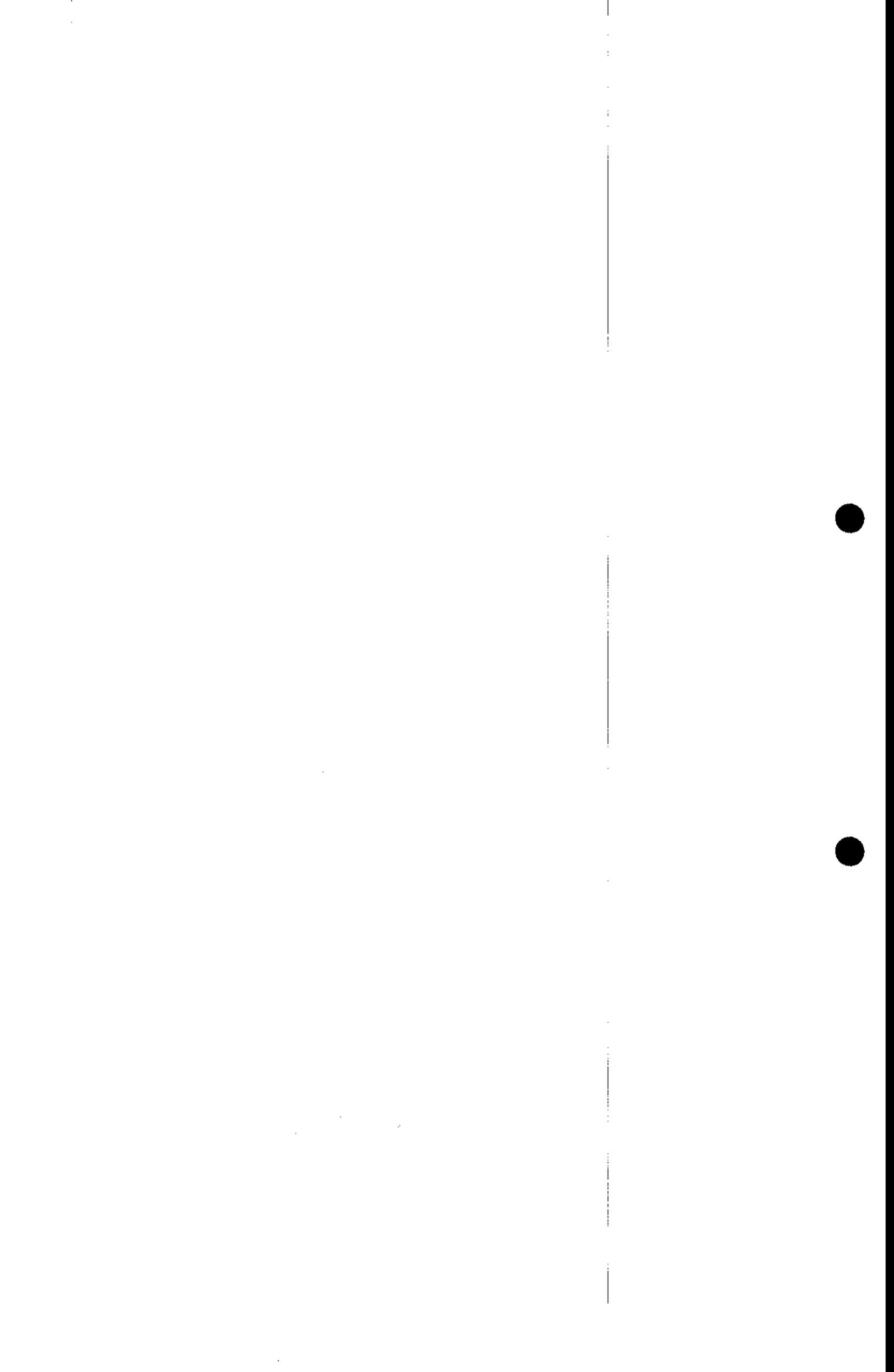
Juez

AHSC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 07 MAYO 2018 a las 8:00 p.m.

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 328
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00009-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MARLEN BURGOS CUELLAR
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Allegadas las pruebas documentales requeridas para resolver la excepción de cosa juzgada, se procede a fijar fecha para continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en consecuencia, se dispone:

Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales, al Agente del Ministerio Público en el presente asunto y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

4117

<p>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ / 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p>07 MAYO 2018</p> <p>CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 357
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00319-00
DEMANDANTE: HERLYN OSWALDO NASAYO FRANCO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN
COLDMBIA
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde (12:45 p.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

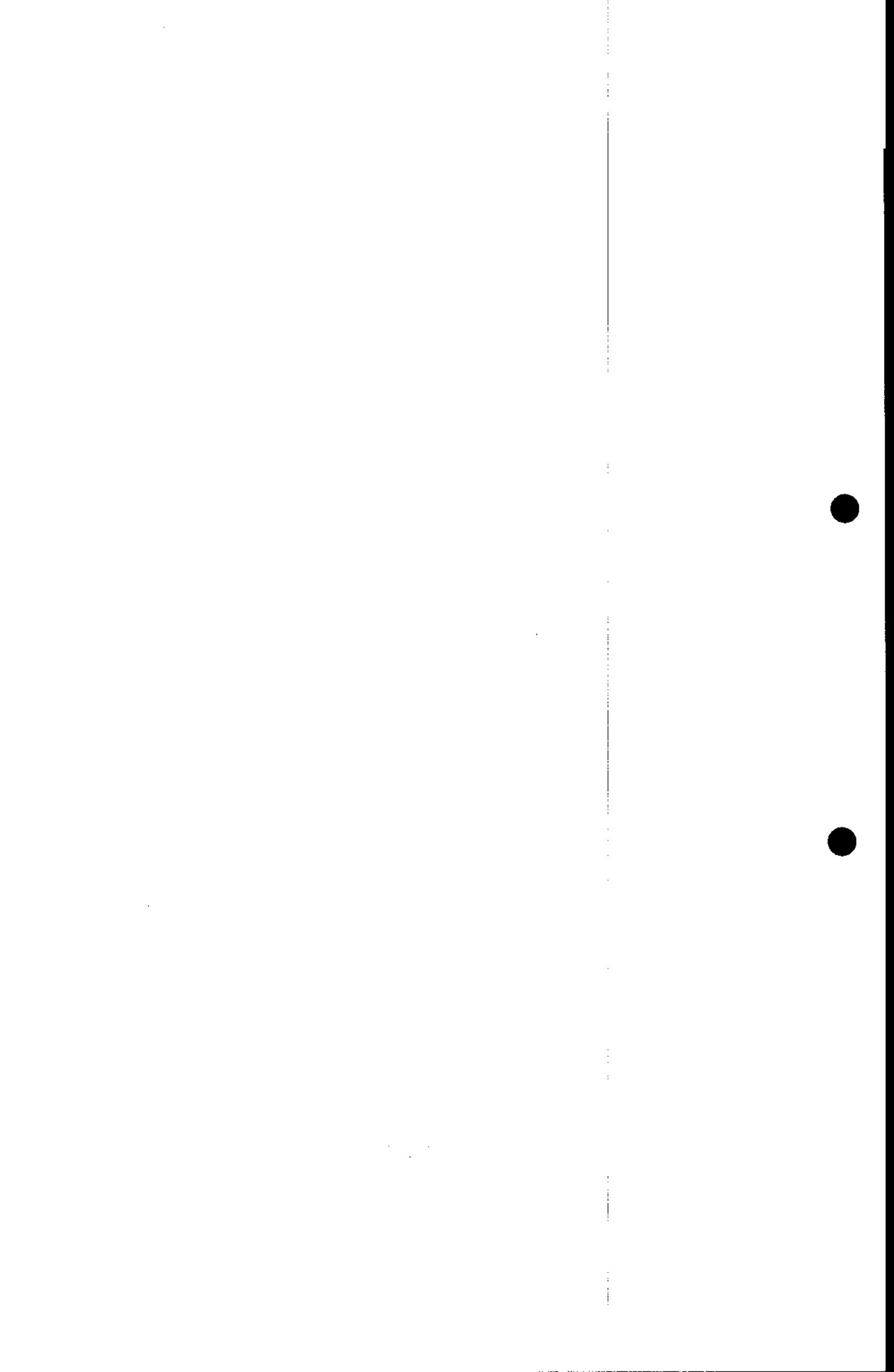
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy **07 MAYO 2018** a las _____.

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 346
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2015-00408-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR CHICA BUSTAMANTE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “C”, M.P. Dra. Luz Myriam Espejo Rodríguez, mediante providencia del 15 de febrero de 2018, (fl. 290), por la cual se dispuso remitir a este Juzgado las presentes diligencias, para realizar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

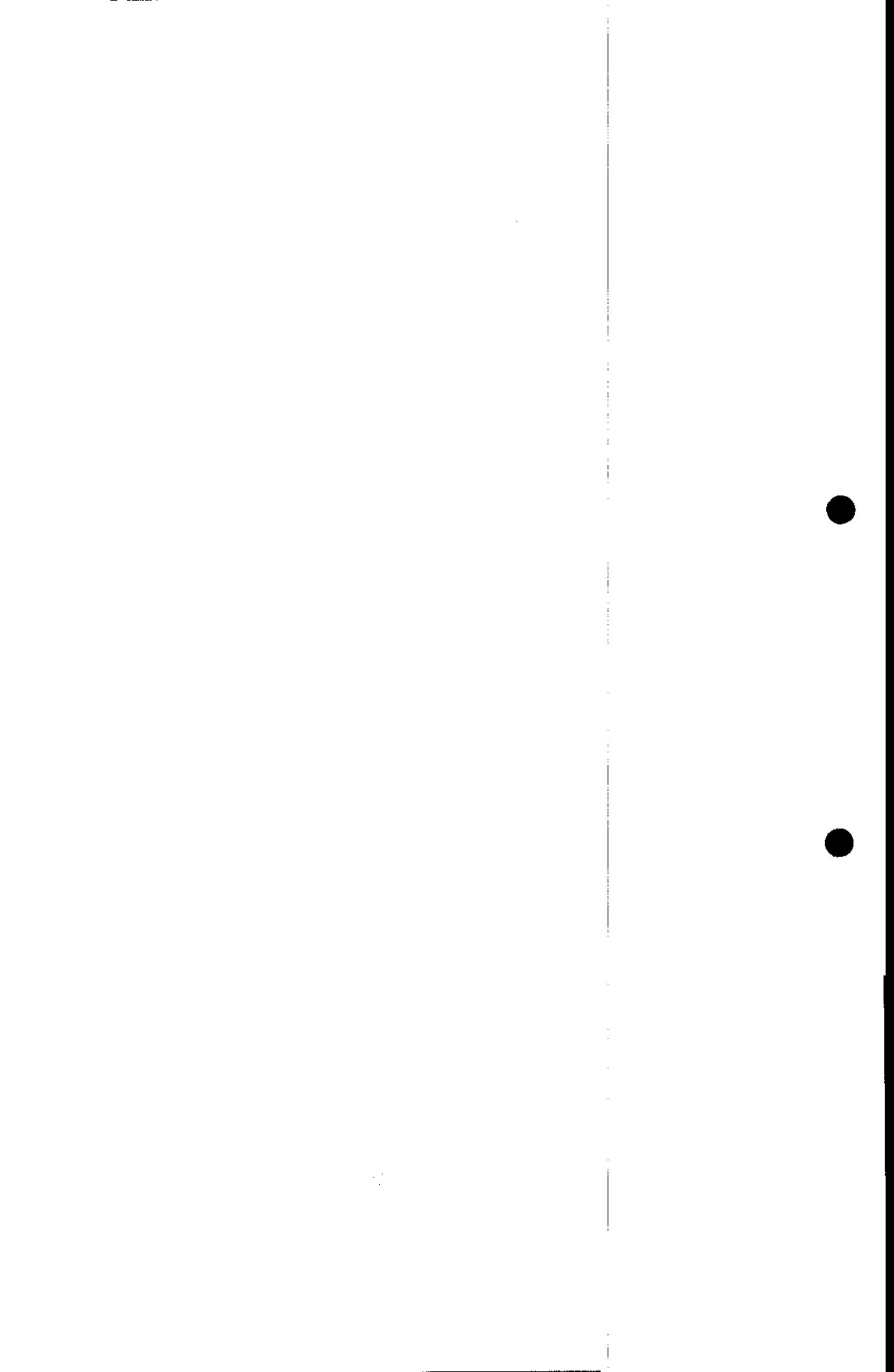
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 338
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00156-00
DEMANDANTE: MYRIAM INÉS NIÑO MARTÍNEZ
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.).

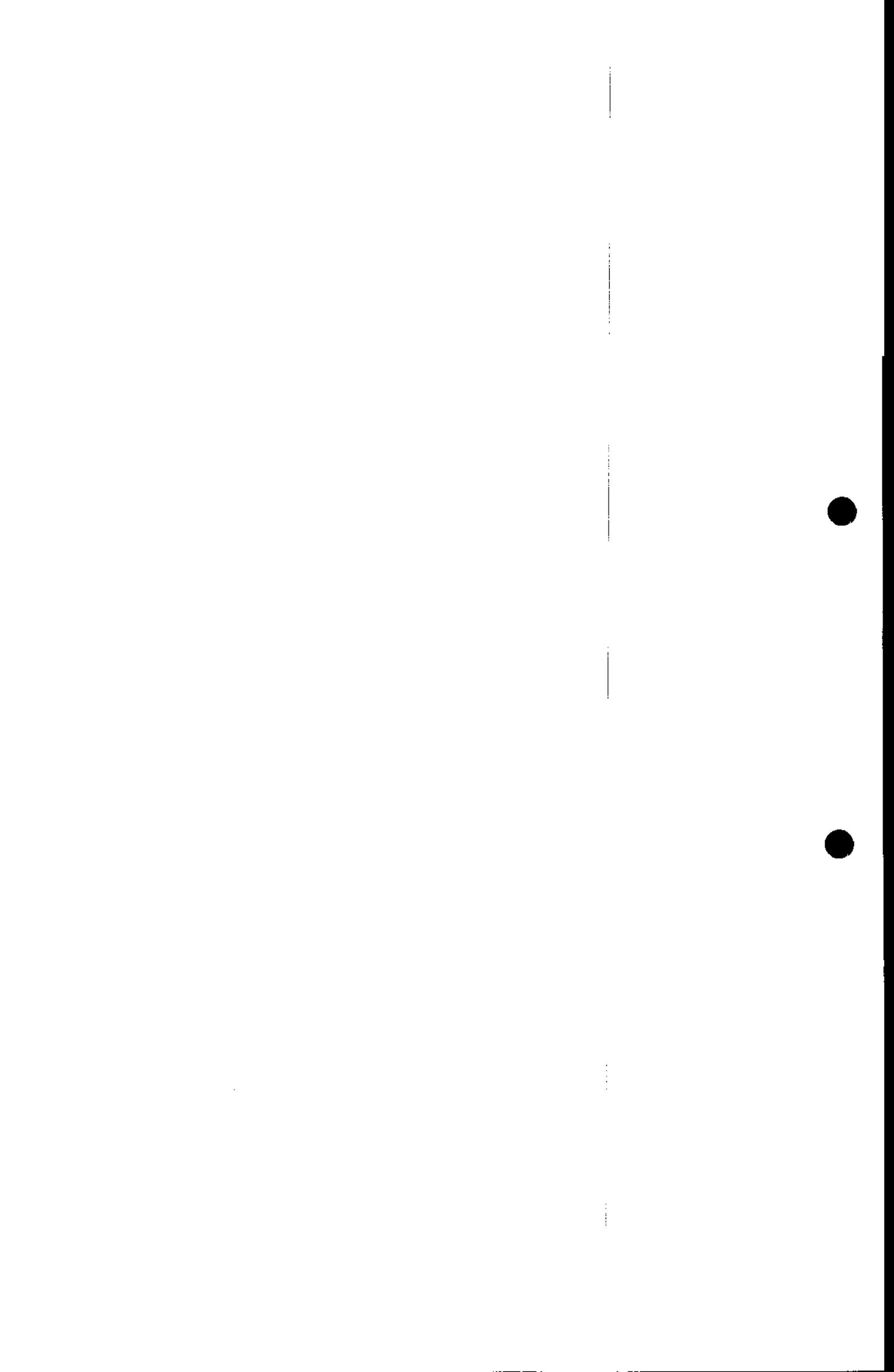
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
67 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 340
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00197-00
DEMANDANTE: NOHORA INÉS URREGO MALAGÓN
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

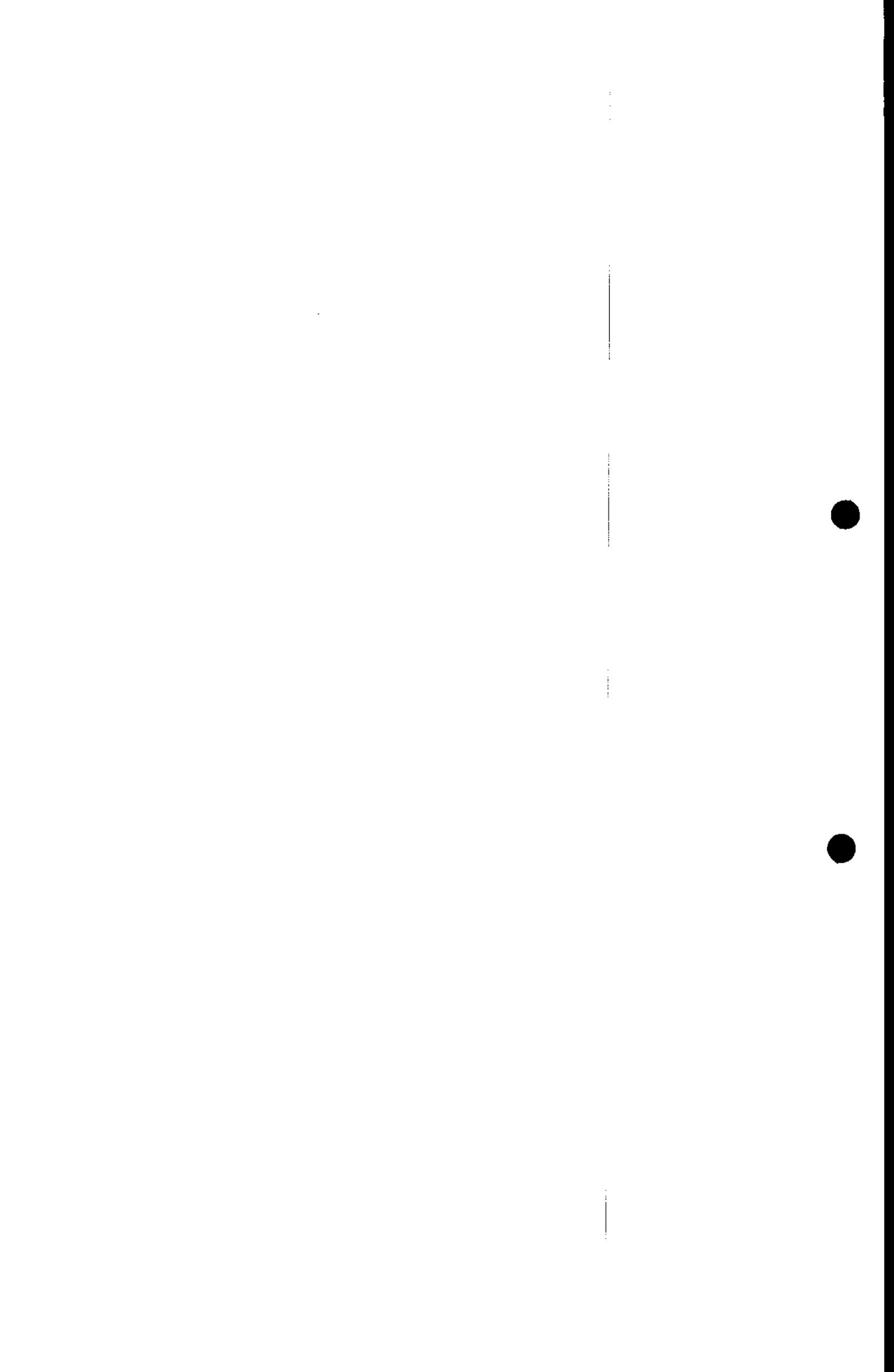
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 341
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00179-00
DEMANDANTE: MAGDA LUCIA MORA BERNAL
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 a.m.).

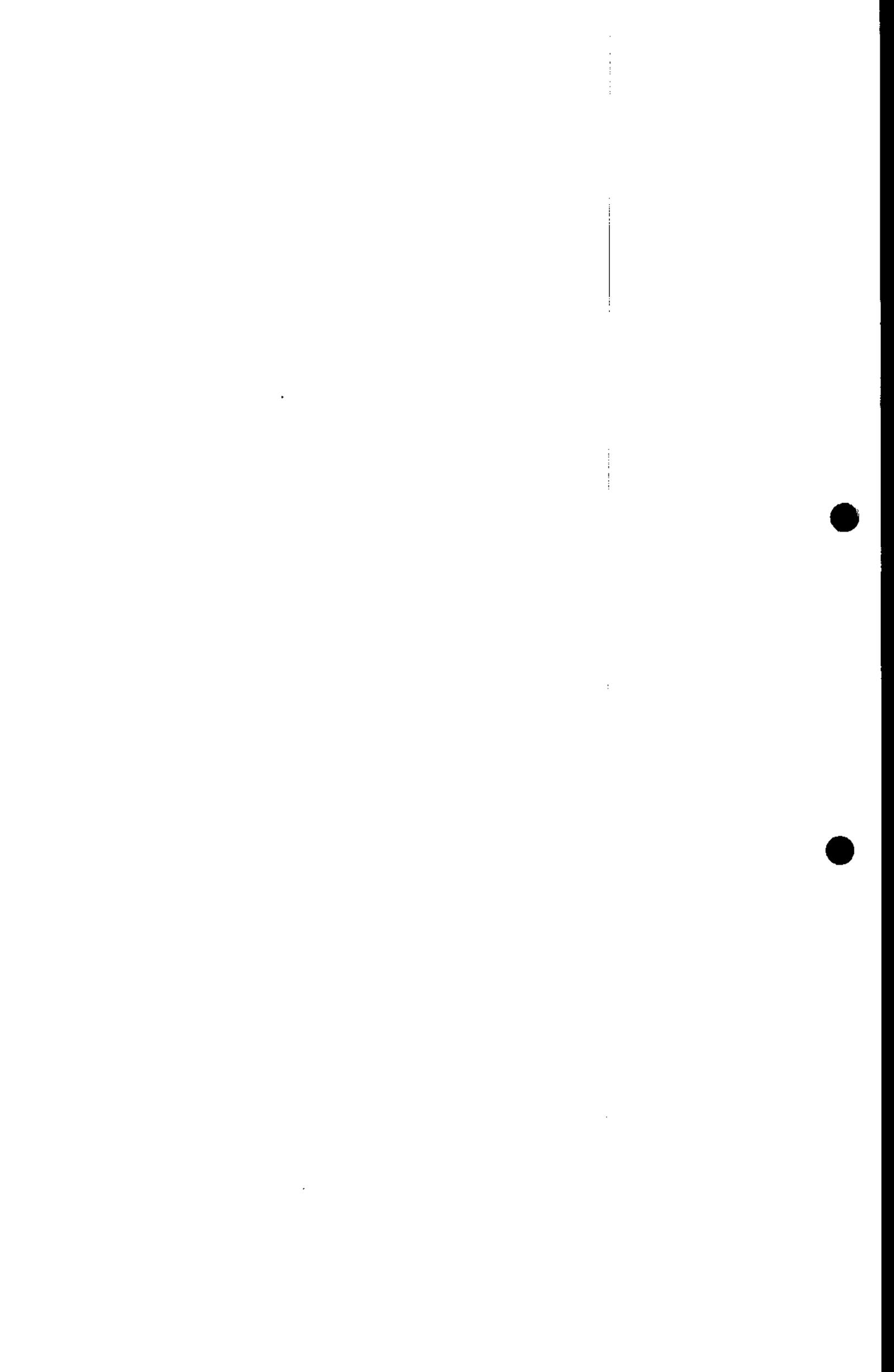
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 331
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00196-00
DEMANDANTE: ROSA MERY GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
7 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	

1

2

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 330
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00157-00
DEMANDANTE: CIRA JANETH BARBOSA SUÁREZ
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



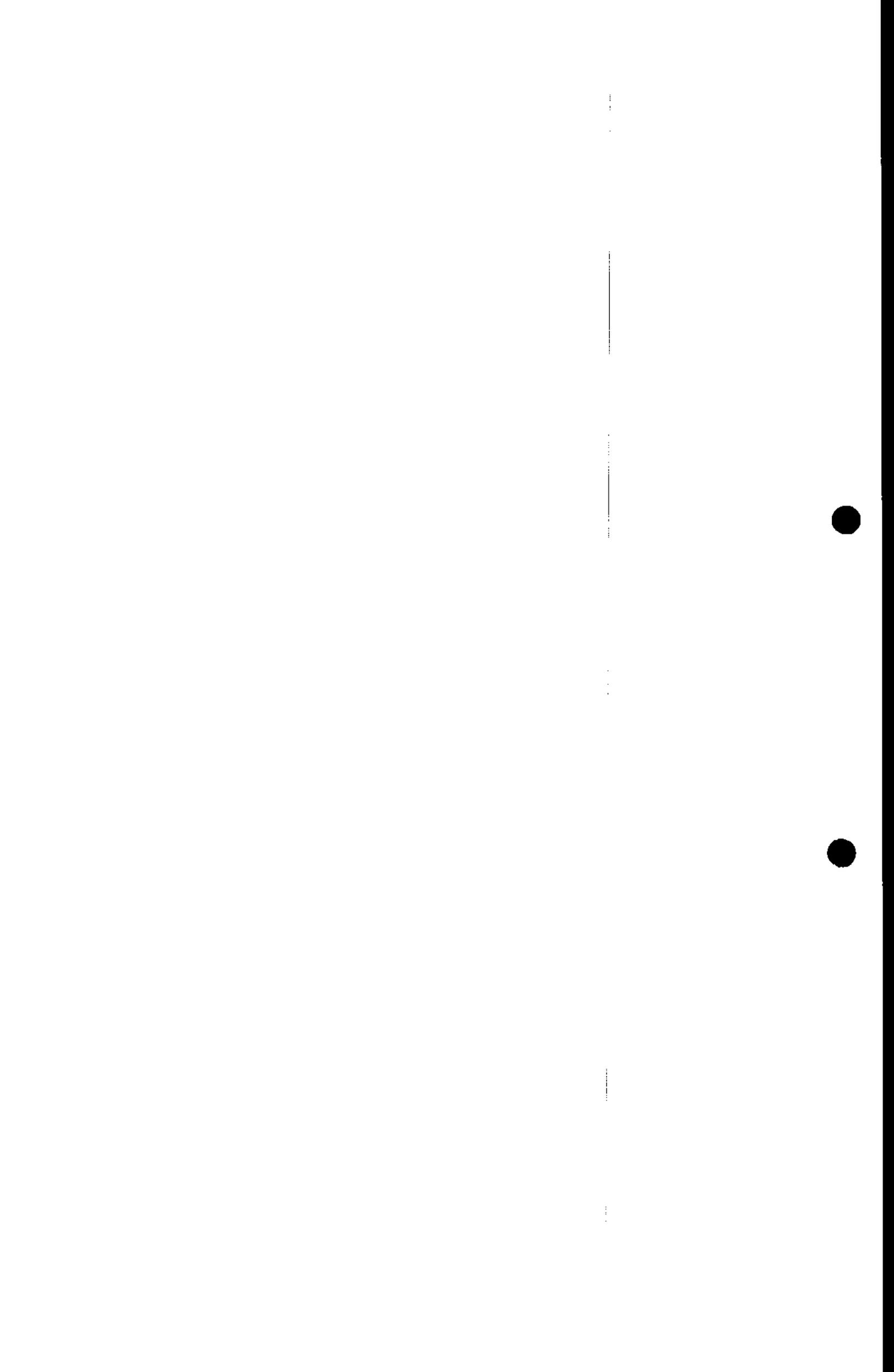
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 329
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00192-00
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN ROMERO HUERTAS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

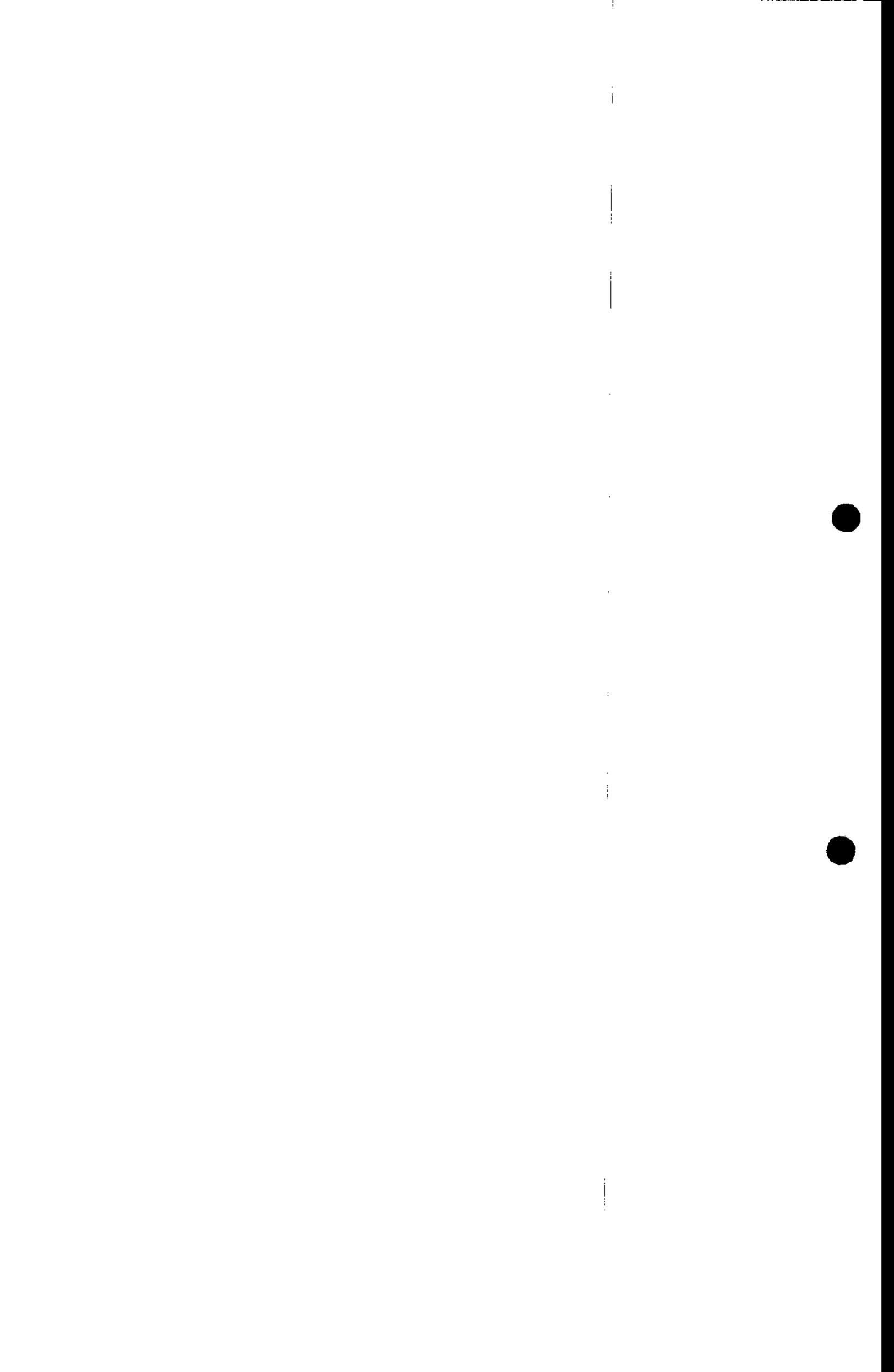
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA
Secretario

MAYO 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 327
MEDID DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00850-00
DEMANDANTE: MARÍA MARLEN BONILLA VALERO
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

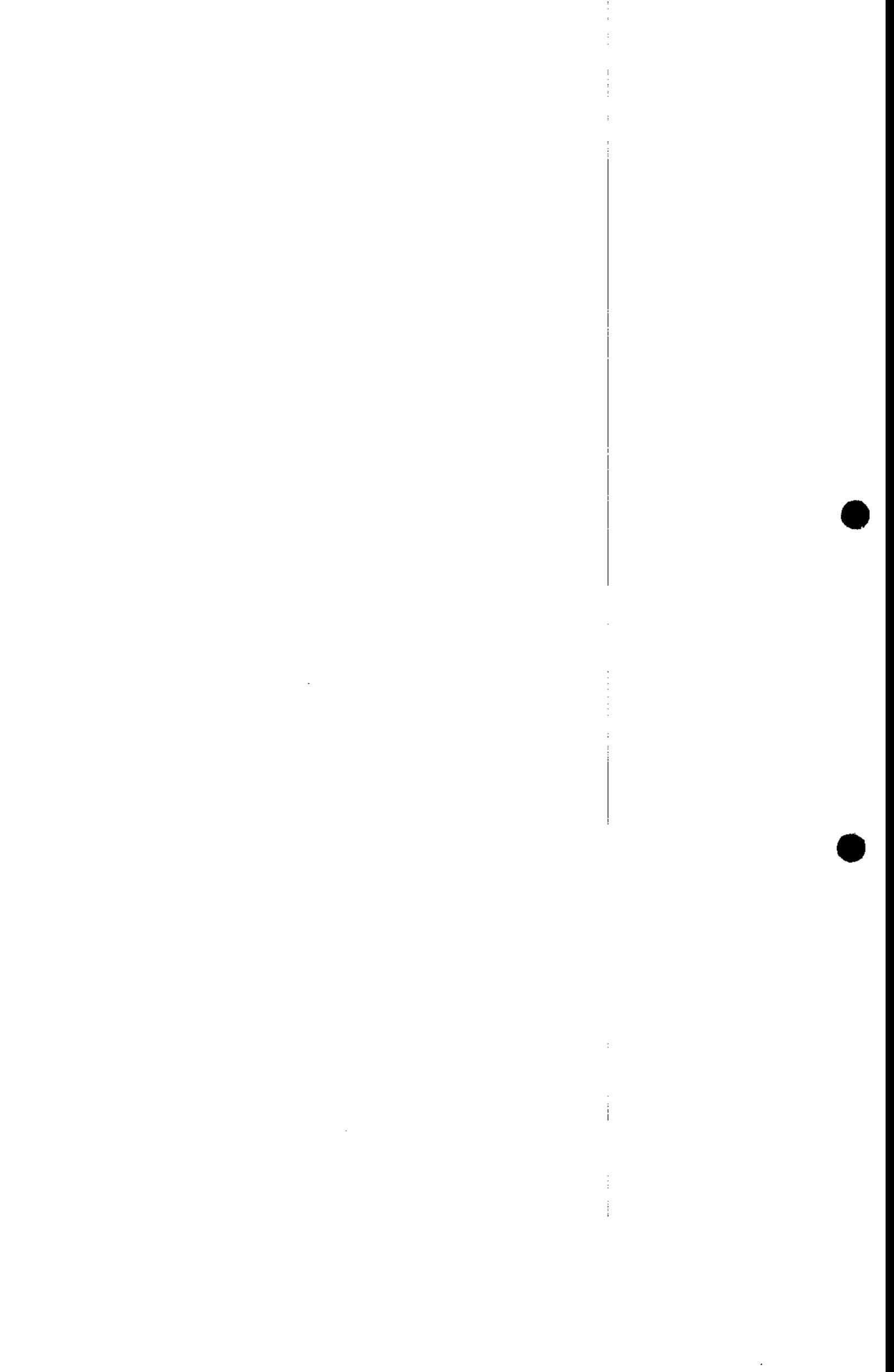
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

44121

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DRAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 330
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00975-00
DEMANDANTE: EDWIN ARTURO JAIMES CHAVARRIA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

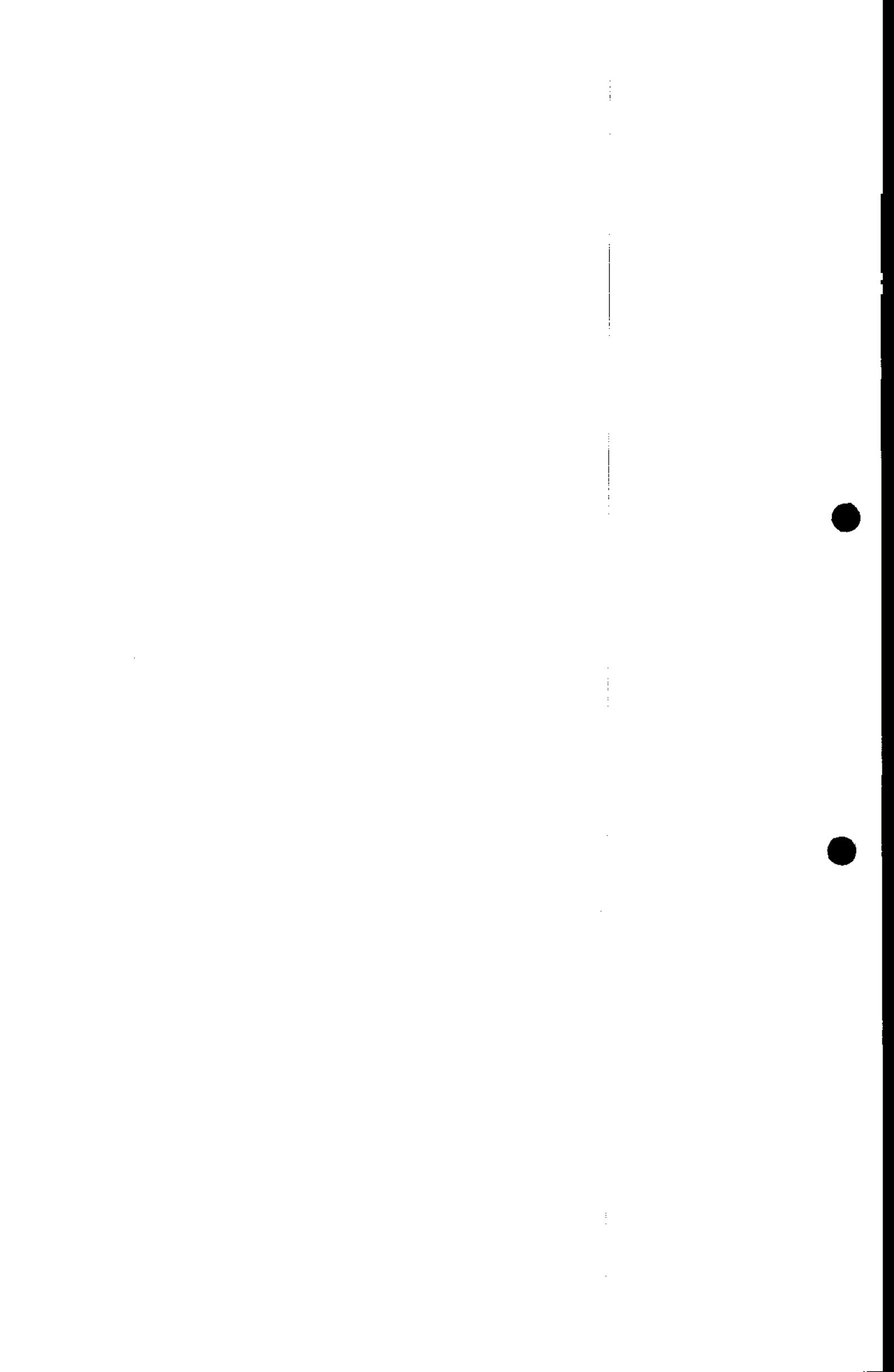
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

7 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 355
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00007-00
DEMANDANTE: NERY YAILY BOHÓRQUEZ DELGADO
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las doce y quince minutos de la tarde (12:15 p.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPDES BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 354
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00610-00
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA PINZÓN BELTRÁN
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las doce meridiano (12:00 m.).

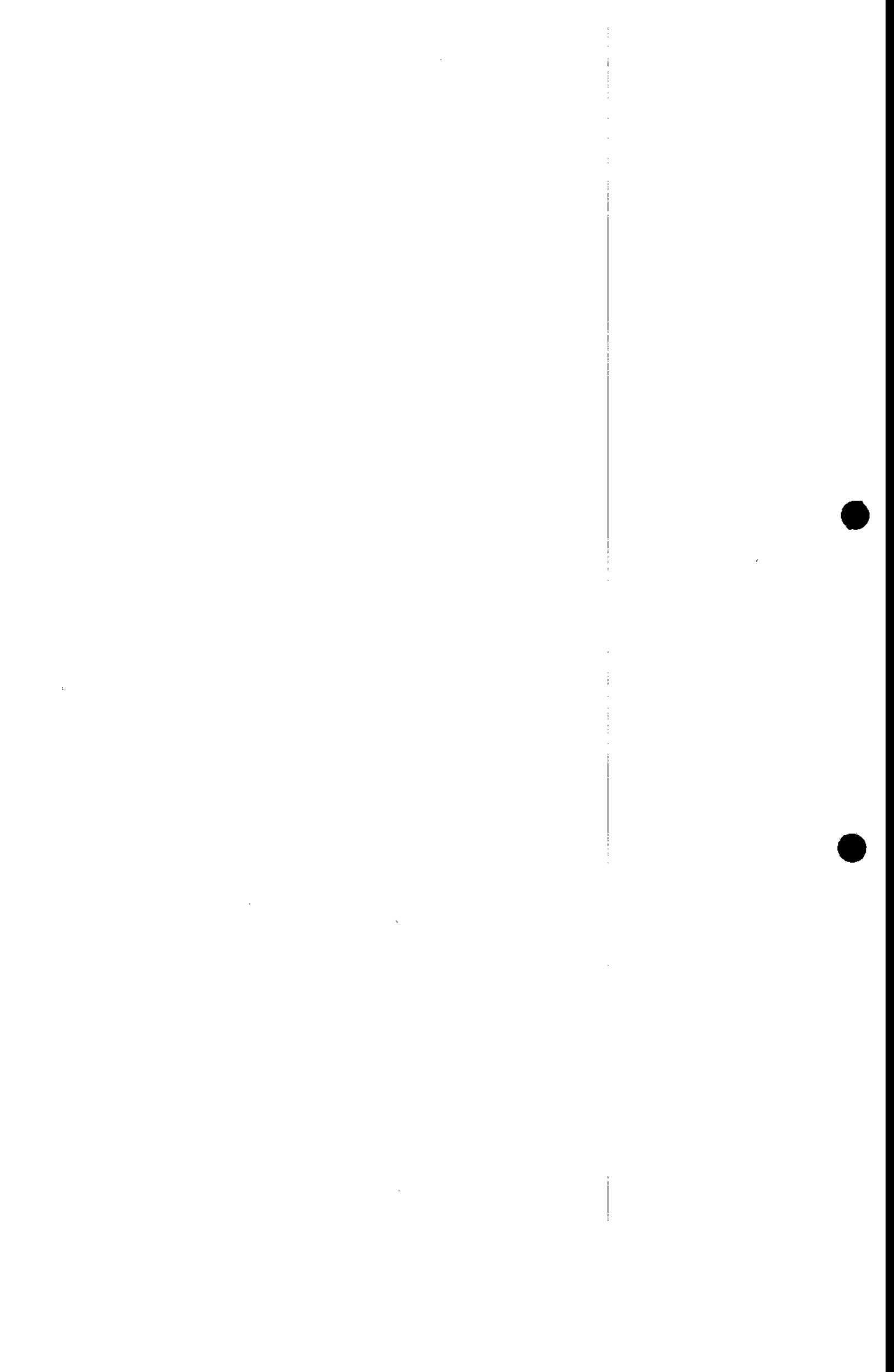
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 356
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00379-00
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA LIZARAZO SALAZAR
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN
COLOMBIA
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Natalia Andrea Castañeda Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'098.727.529 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 280.829 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 119.

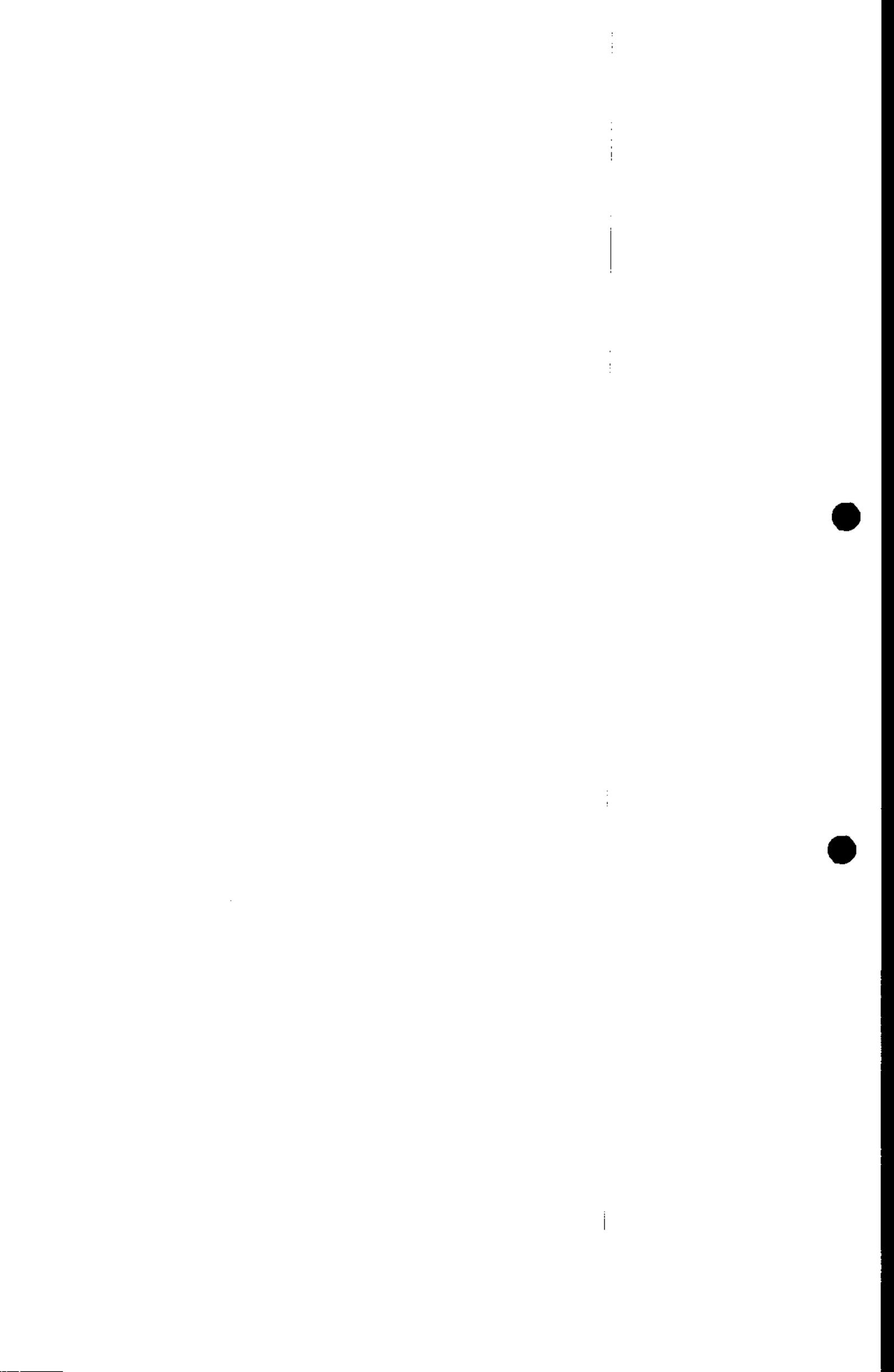
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DRAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
10 / MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 352
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00188-00
DEMANOANTE: CARMEN ALICIA LEIVA GARCÍA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES OEL
MAGISTERIO
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.).

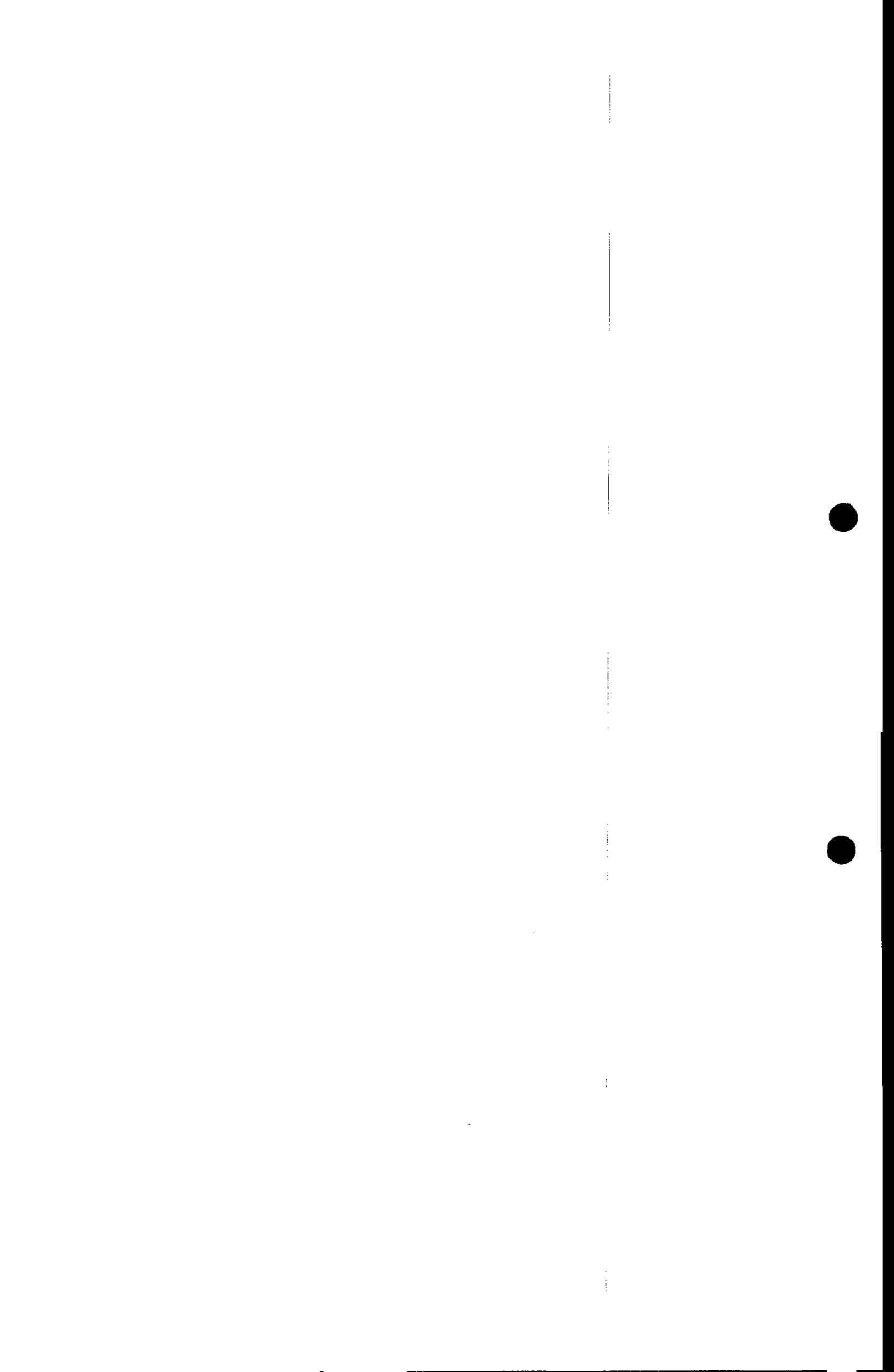
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BGDGTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	07 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 353
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00916-00
DEMANDANTE: ANA DELIA CORTES DE RUBIANO
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.).

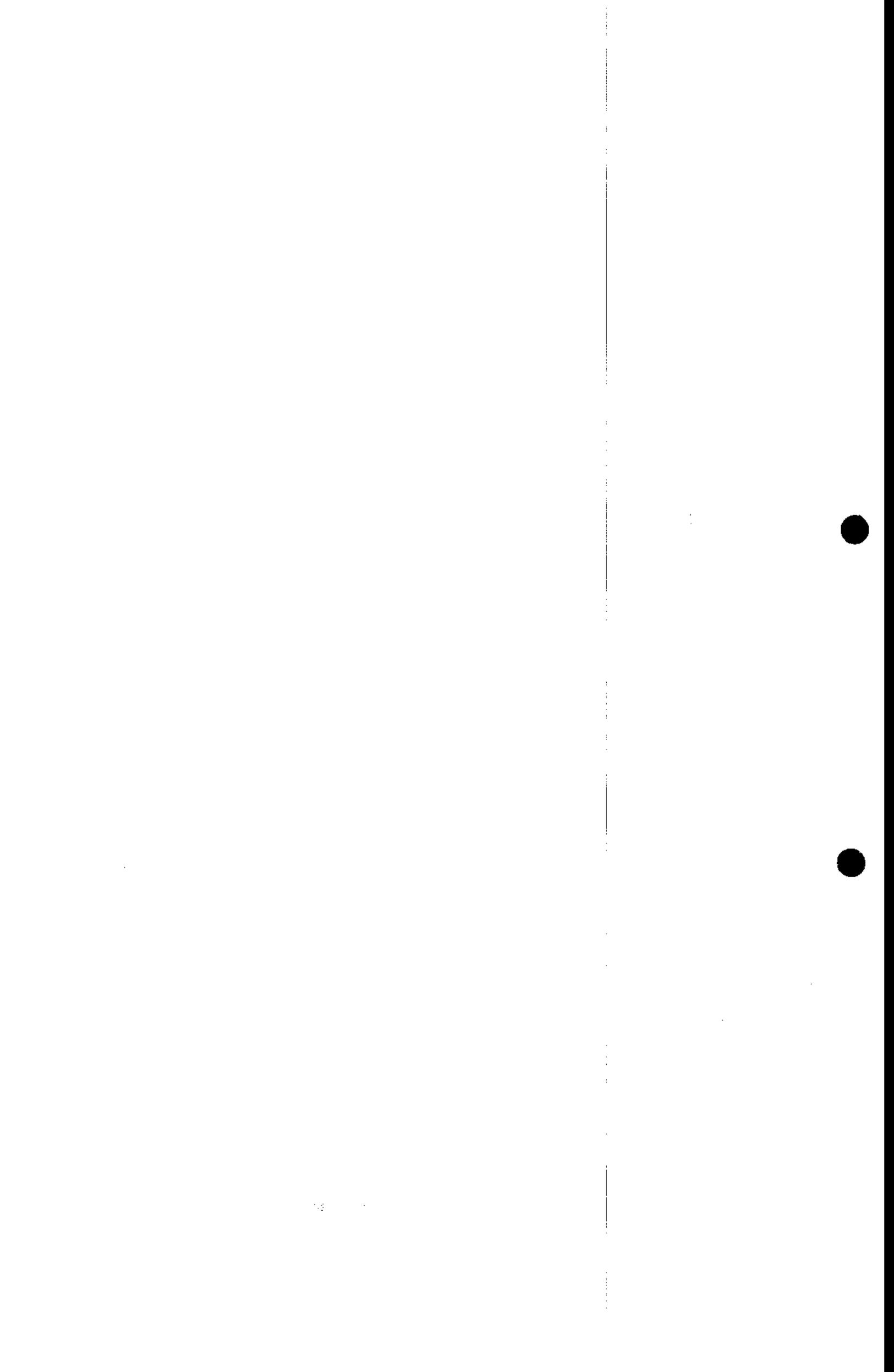
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BDRJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 359
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00129-00
DEMANDANTE: MARIANO OSPINA ESCORCIA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

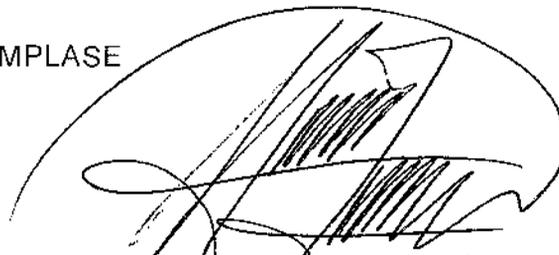
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

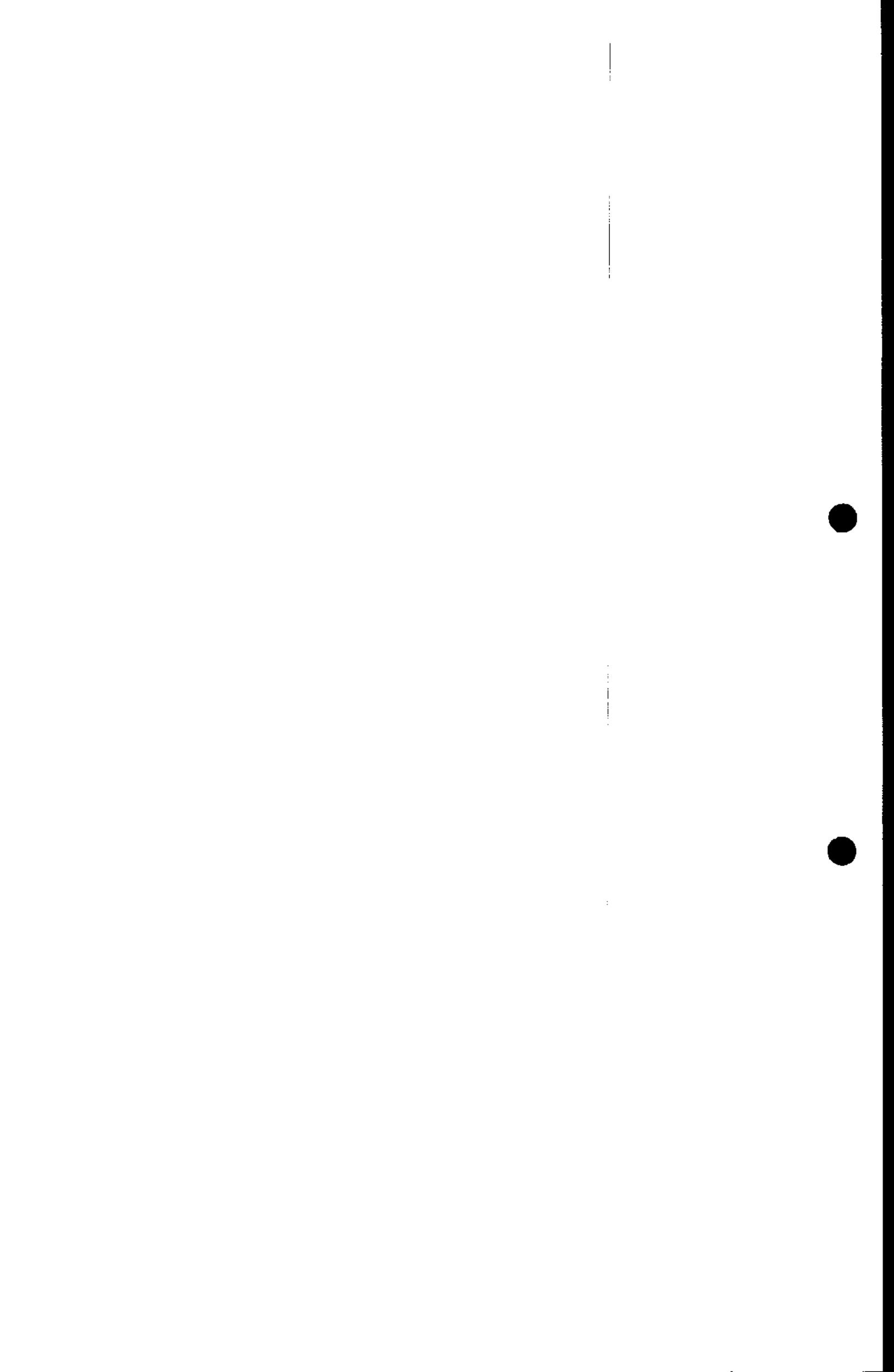
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 358
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00291-00
DEMANDANTE: LUZ FANNY RUEDA MORENO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.).

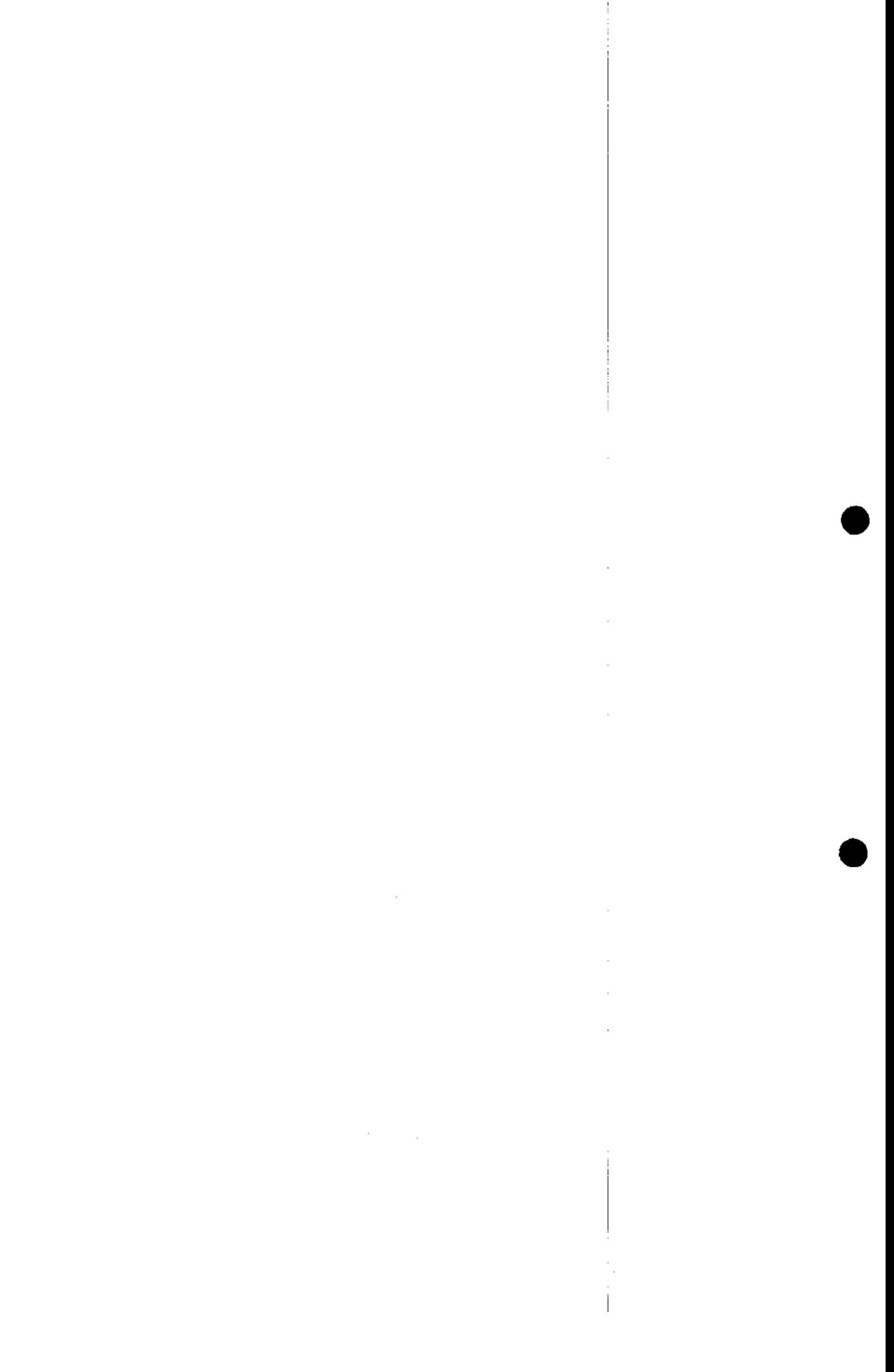
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DRAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 360
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00868-00
DEMANDANTE: OLIVERIO ROMERO GAONA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde (2:45 p.m.).

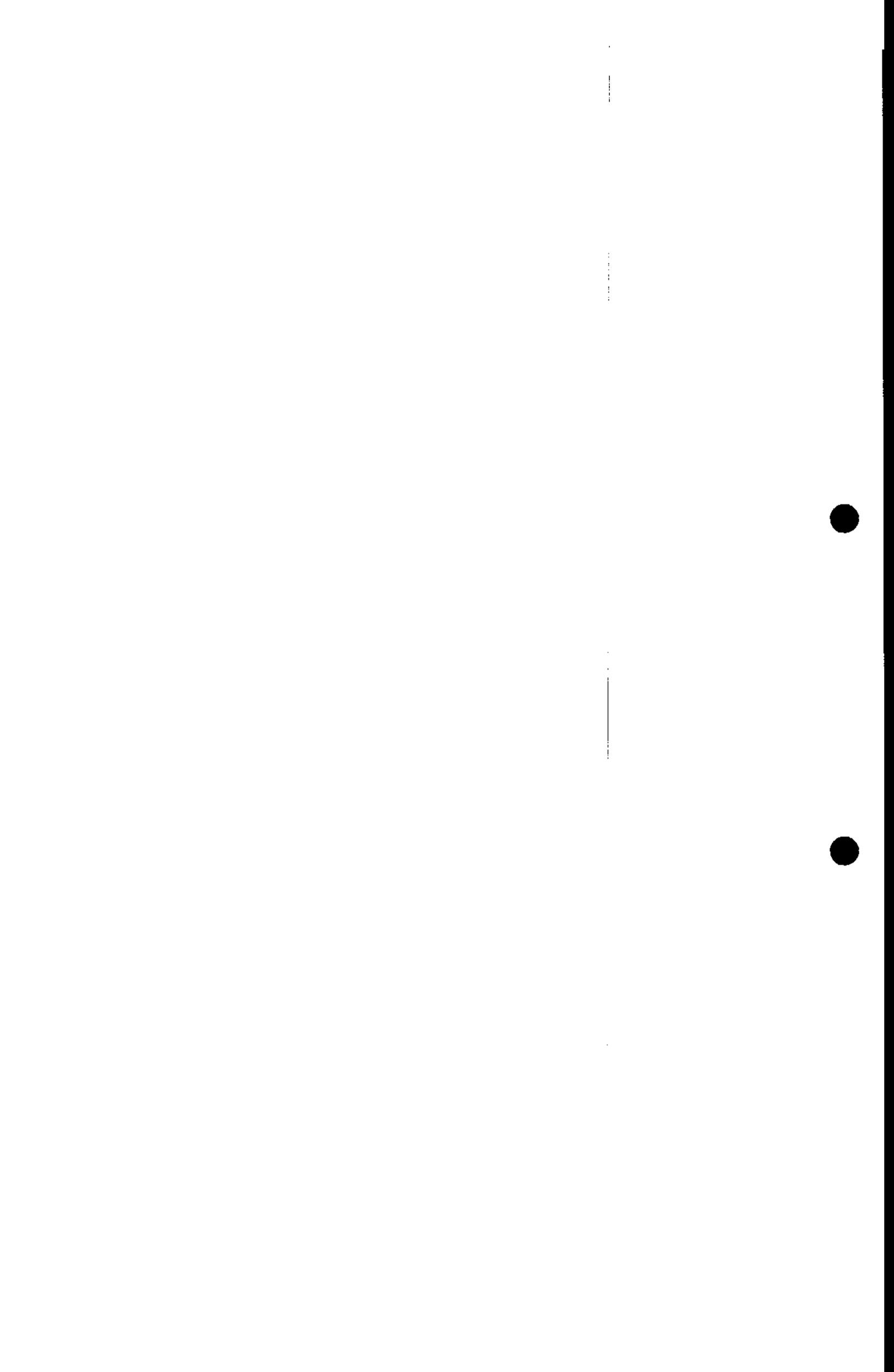
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
_____ CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 363
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00324-00
DEMANDANTE: MARTHA TERESA QUINTANA RUEDA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.).

Se reconoce personería al Dr. Cristian Bustamante Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'014.248.494 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 278.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 173.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

APL 2

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 362
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00149-00
DEMANDANTE: GUSTAVO GUTIÉRREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

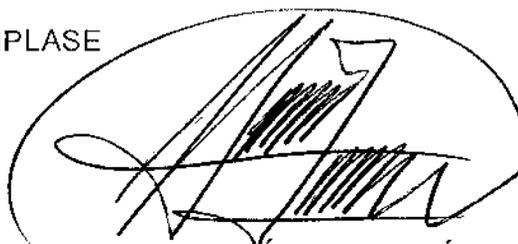
De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Linda Catalina Vargas Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'026.267.367 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 221.643 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 89.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

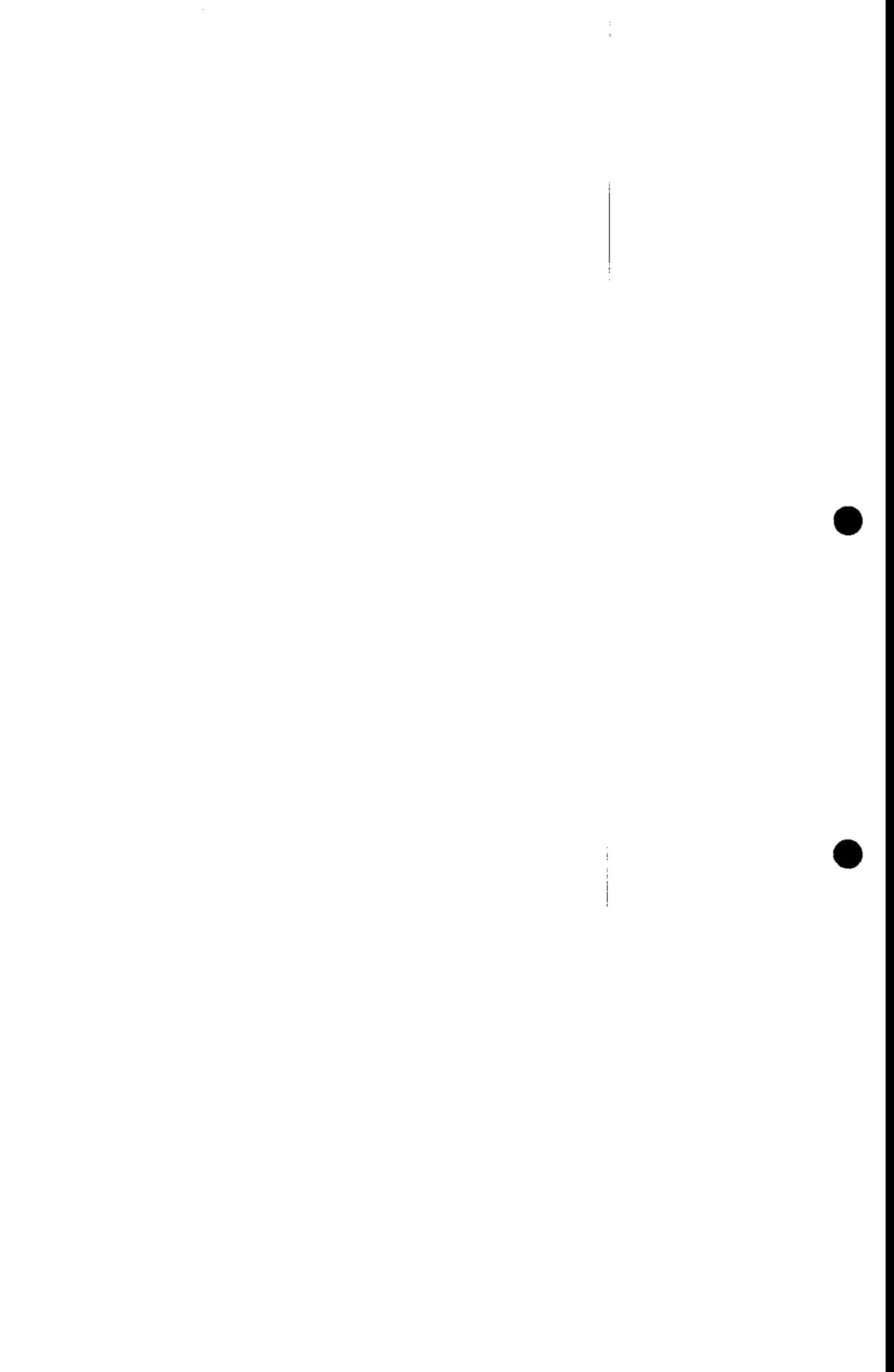
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 361
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAOICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00161-00
OEMANOANTE: SARA JOHANA CONTRERAS ARIAS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Se reconoce personería al Dr. Diego Fernando Londoño Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'032.360.658 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 198.680 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 123.

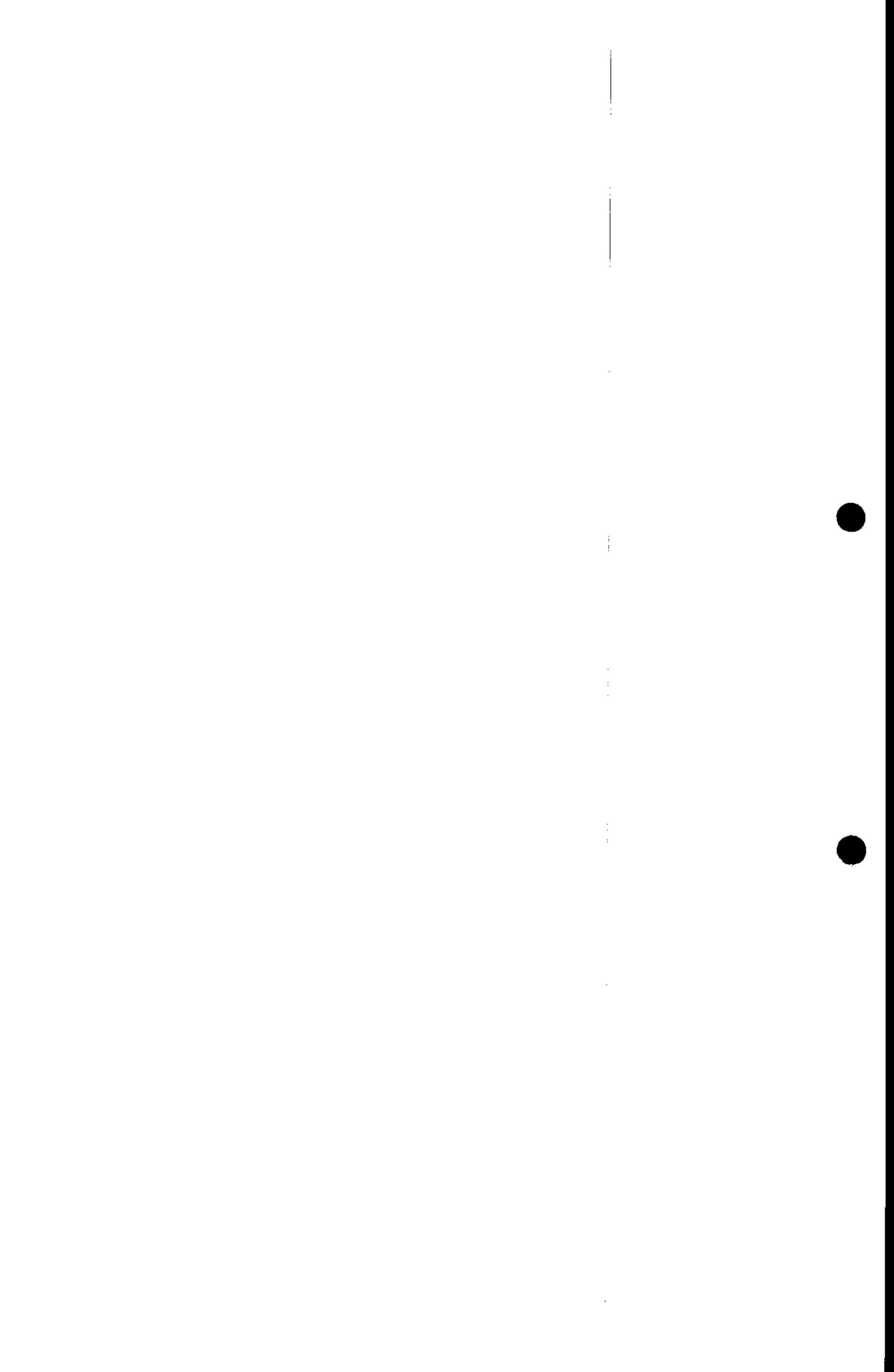
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 375
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00719-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ADELMO BELTRÁN ROJAS
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.).

Se reconoce personería al Dr. Ricardo Mauricio Barón Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'841.755 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 117 a 125.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

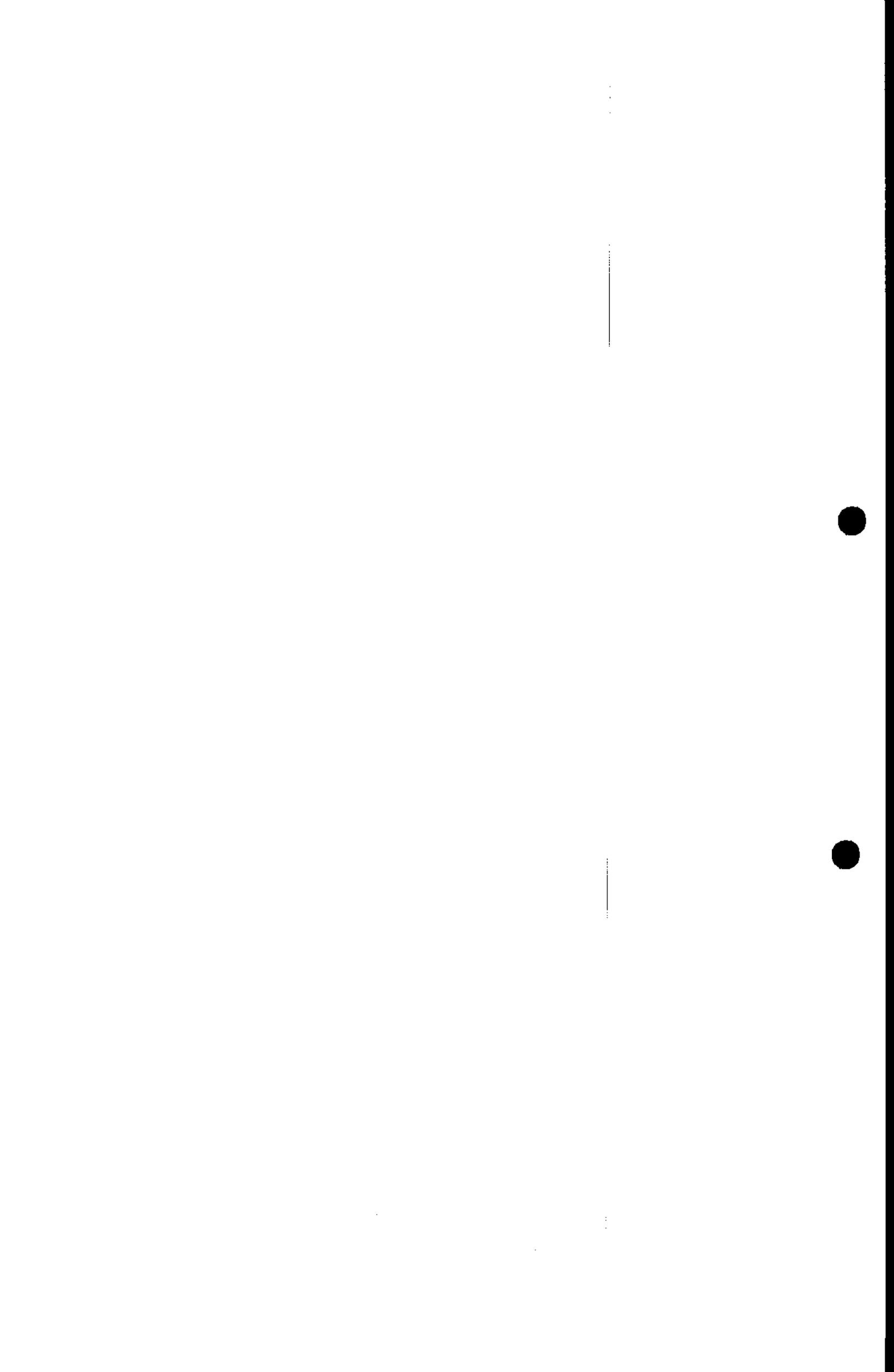
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 376
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00828-00
DEMANDANTE: LUIS ELIECER PLAZA FALCO
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 a.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Diana Pilar Garzón Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'122.581 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 158.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 114 a 122.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

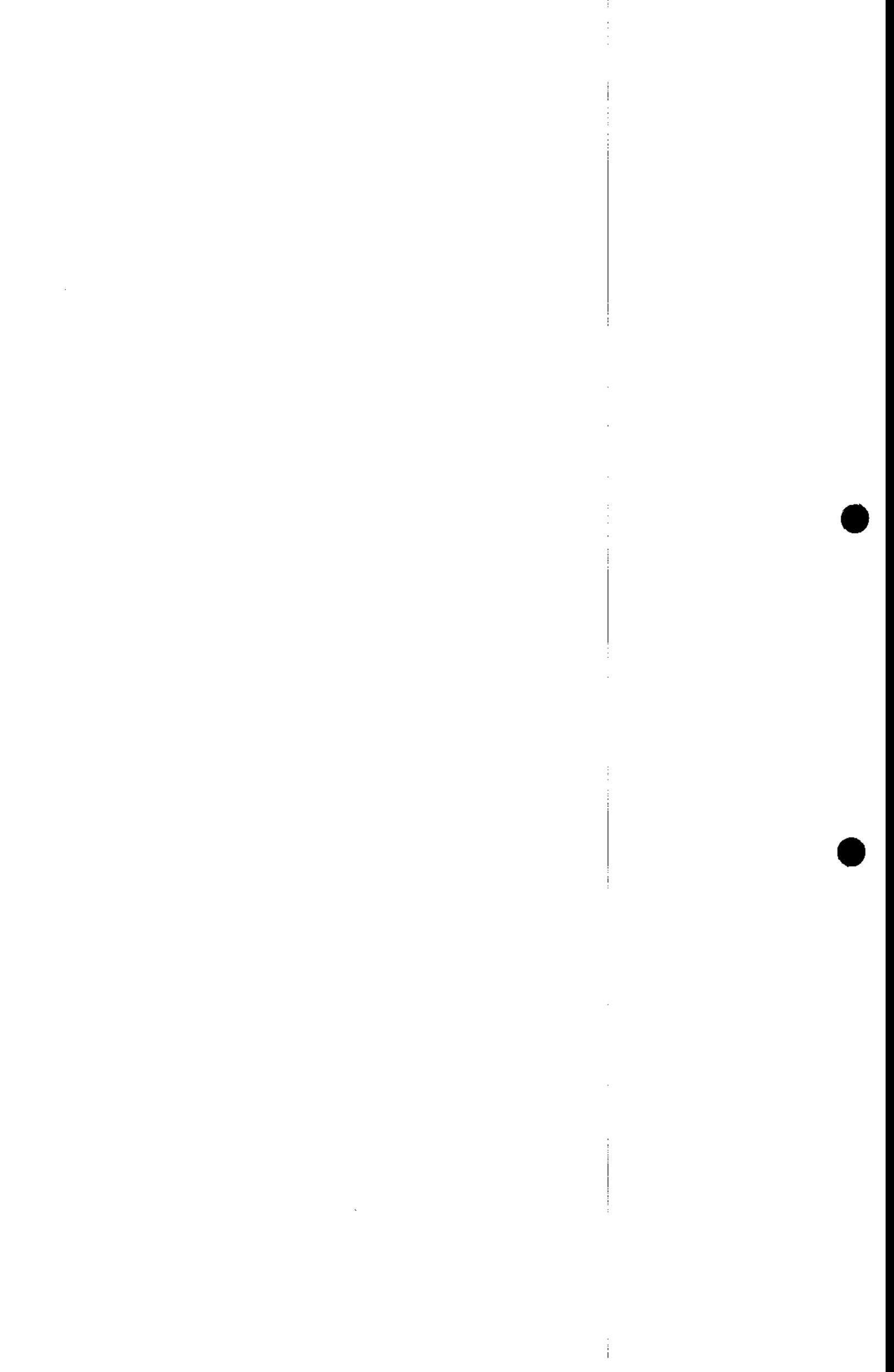
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

4/1/18

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes
providencia anterior, hoy _____	a las 9:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEDNARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 377
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2016-00015-00
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO CHACÓN GUEVARA
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

De acuerdo a la solicitud del apoderado de la parte demandante de expedir copias auténticas de la sentencia N° 058 y la constancia de ejecutoria (fl. 72), el despacho negará dicho pedimento en la medida en que la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la aludida providencia.

El presente auto será notificado en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

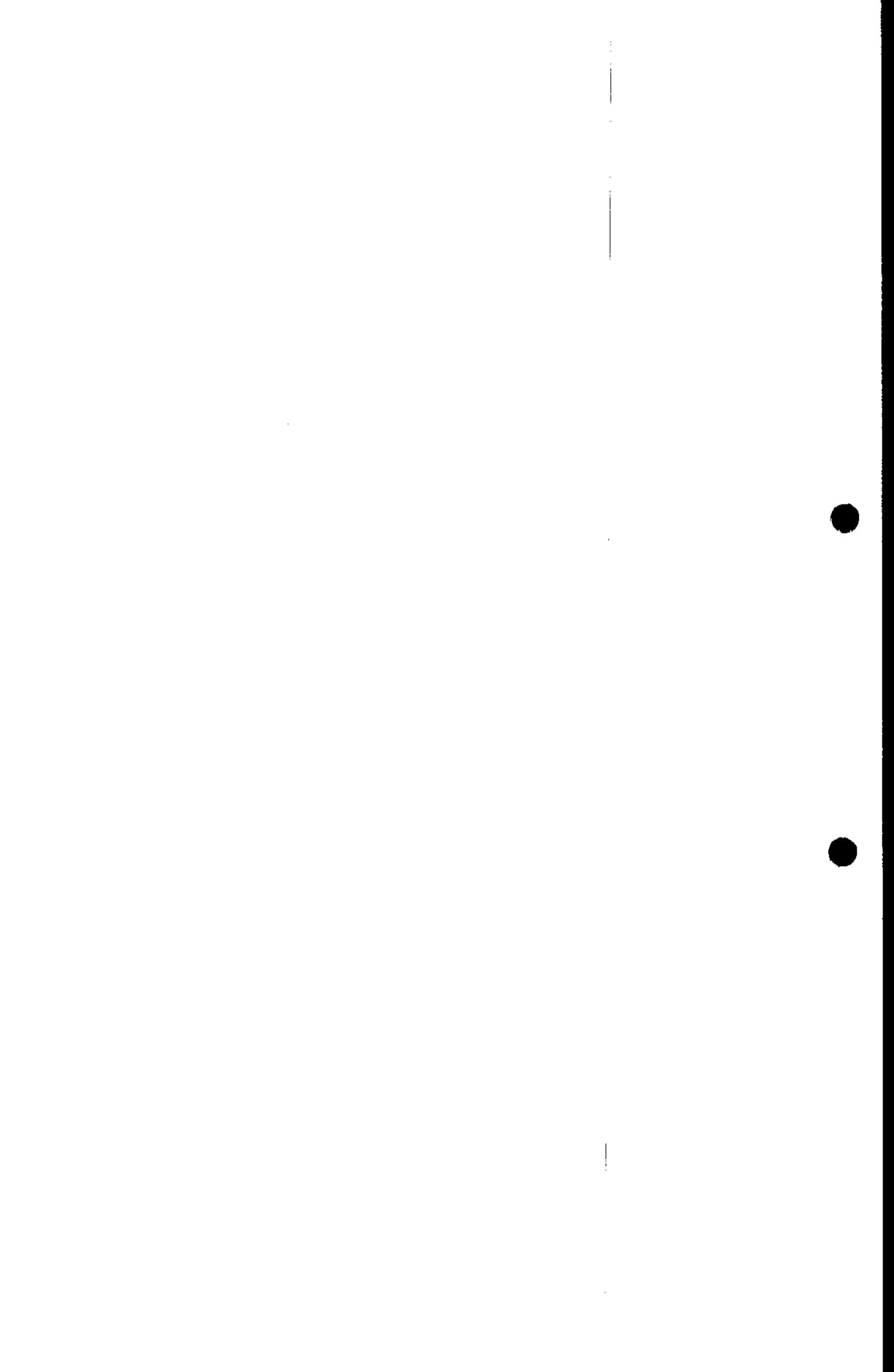
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

4110

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	

07 MAYO 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 378
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00146-00
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO AGUDELO PACHECO
DEMANDADA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR E.S.E.
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

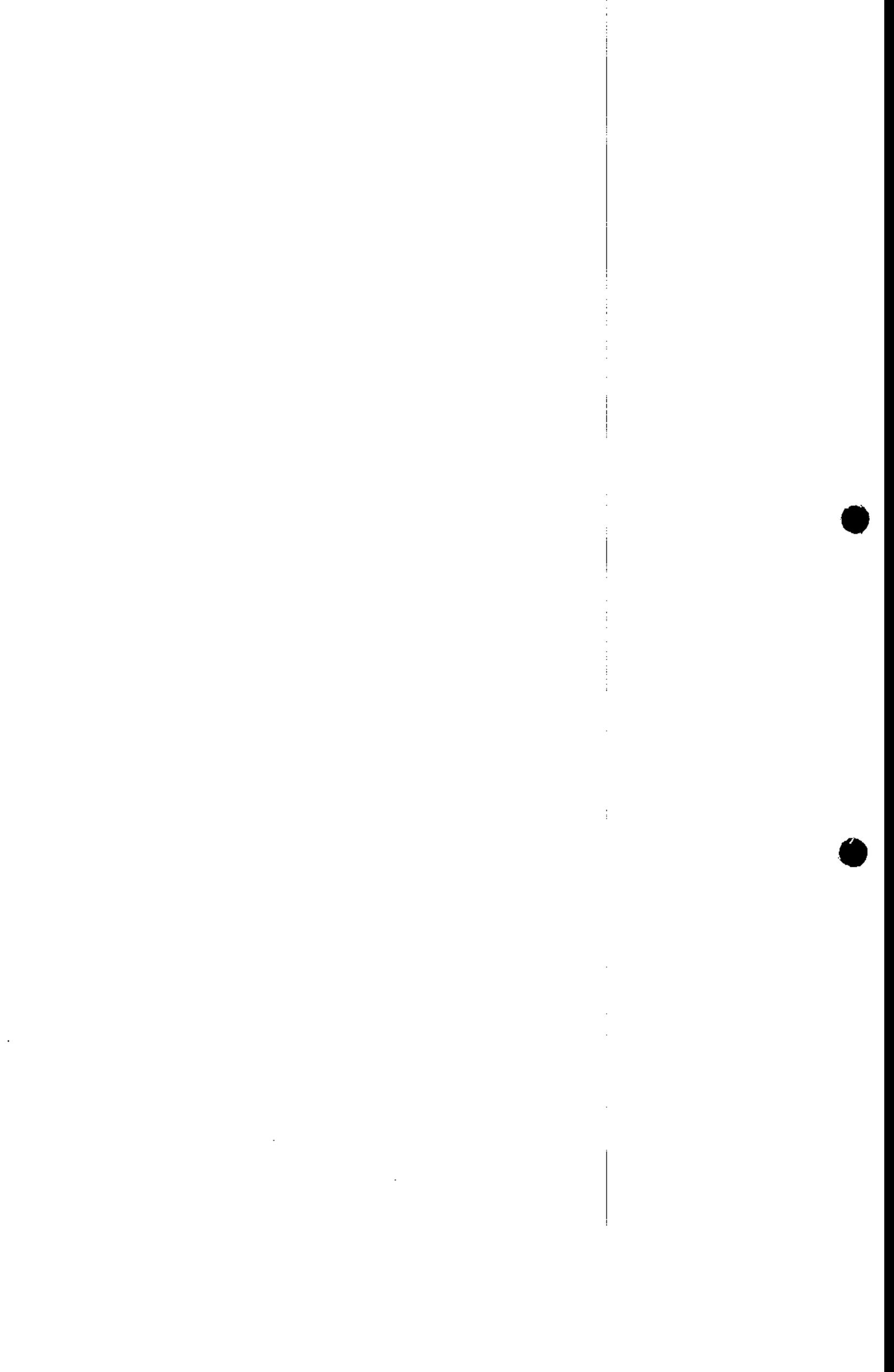
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	7 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN: 379
REFERENCIA: 11001-33-35-027-2013-00898-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO BULLA SERRANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “B”, M.P. Dr. Alberto Espinosa Bolaños, mediante providencia del 11 de diciembre de 2017 (fl. 128), por la cual se dispuso remitir a este Juzgado las presentes diligencias, para realizar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

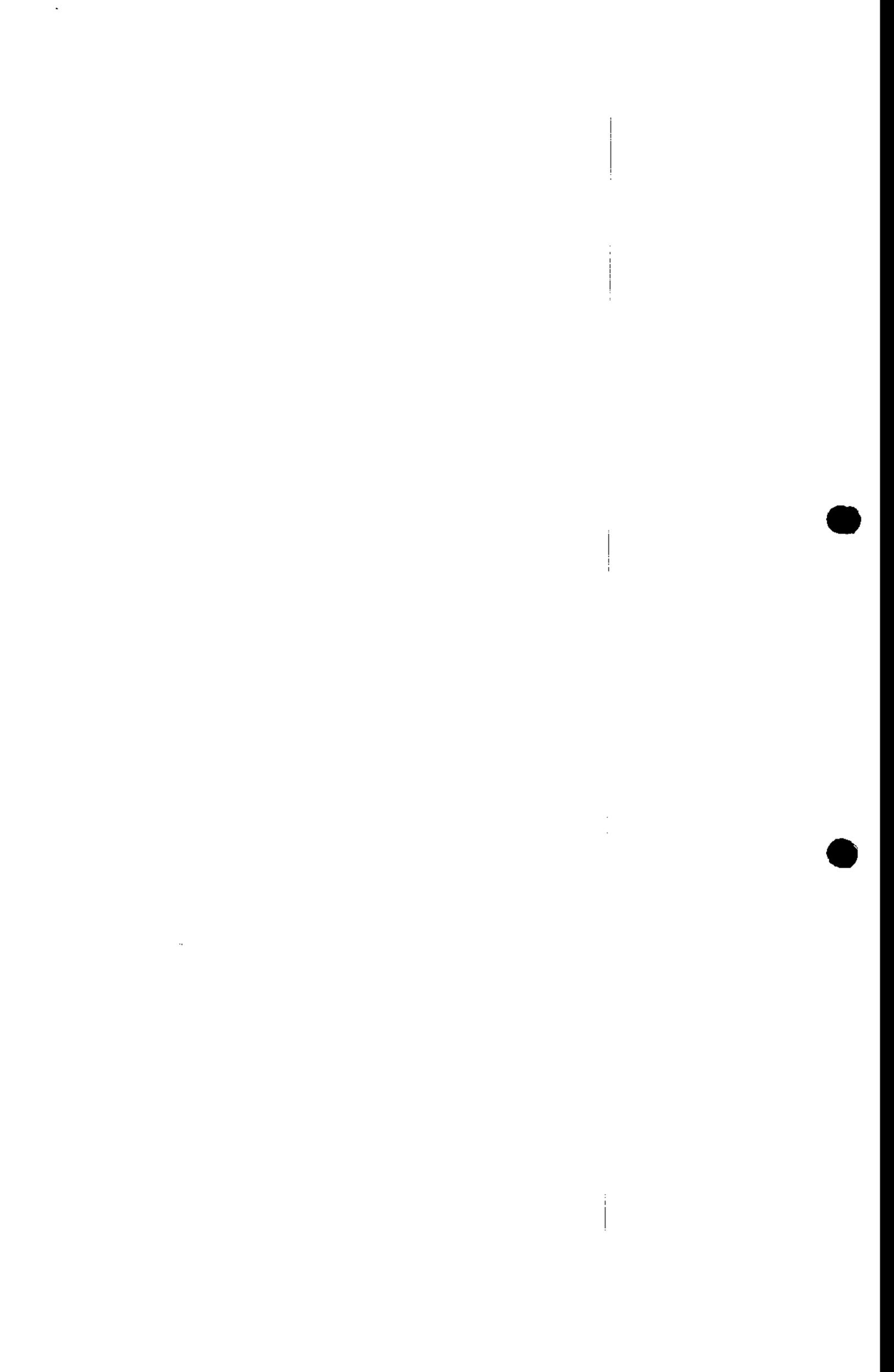
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNDA	
87 MAYO 2018	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____	a las 8:00 a.m.
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 374
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00787-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ELÍAS LOZANO HERNÁNDEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

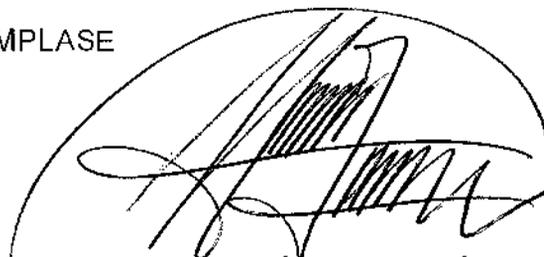
De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.).

Se reconoce personería al Dr. Carlos Enrique Muñoz Alfonso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'540.668 expedida en Zipaquirá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 131.741 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 113 a 121.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

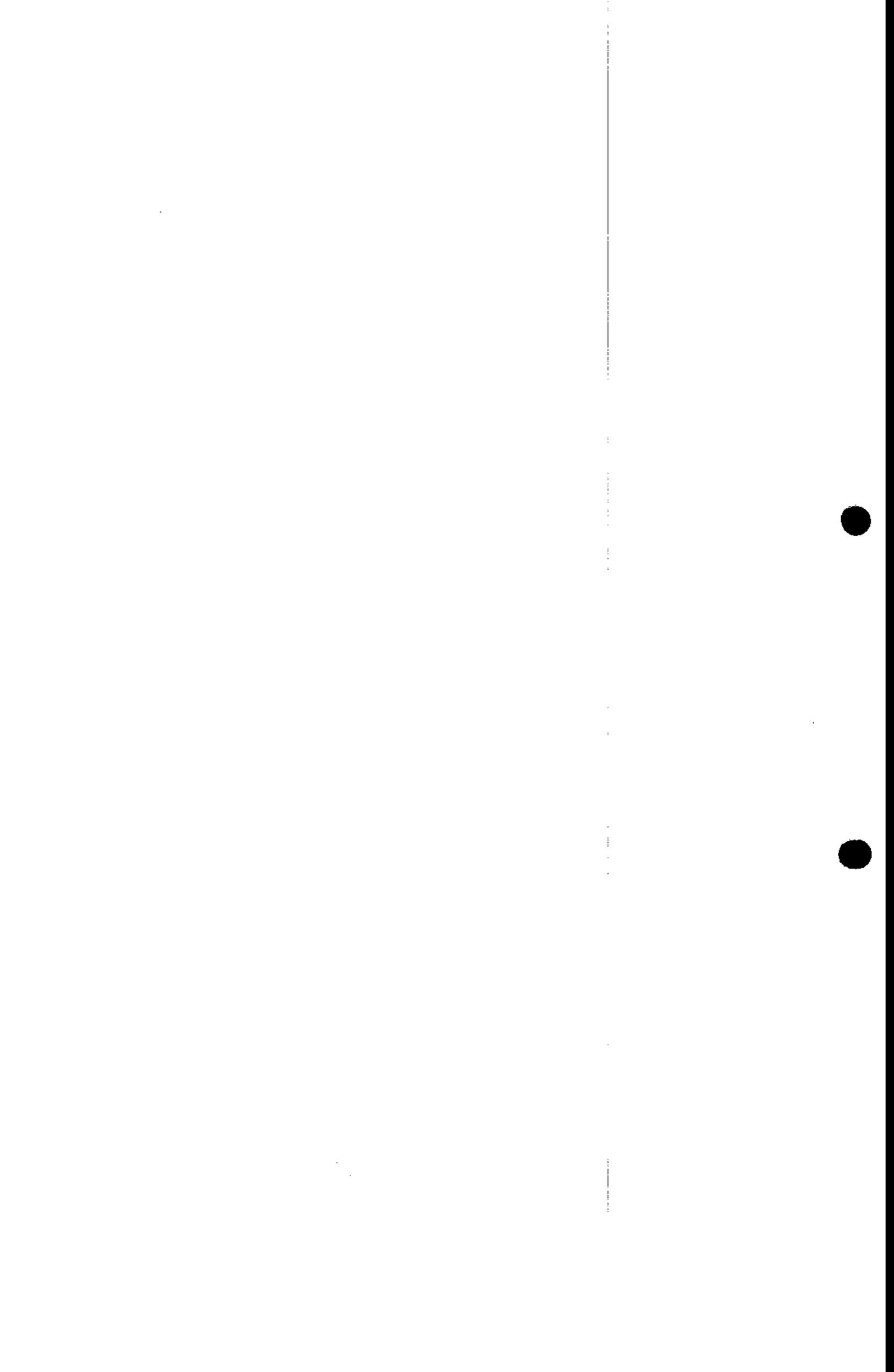
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DRAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
07 MAYO 2018	
Por anotación en Estado, No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 373
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00478-00
DEMANDANTE: JORGE ADRIAN PEÑA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

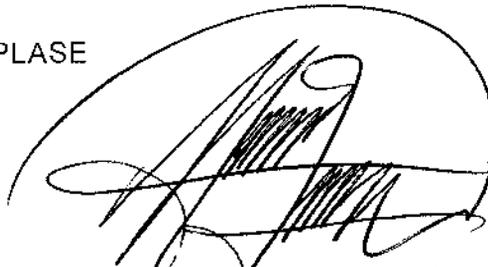
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

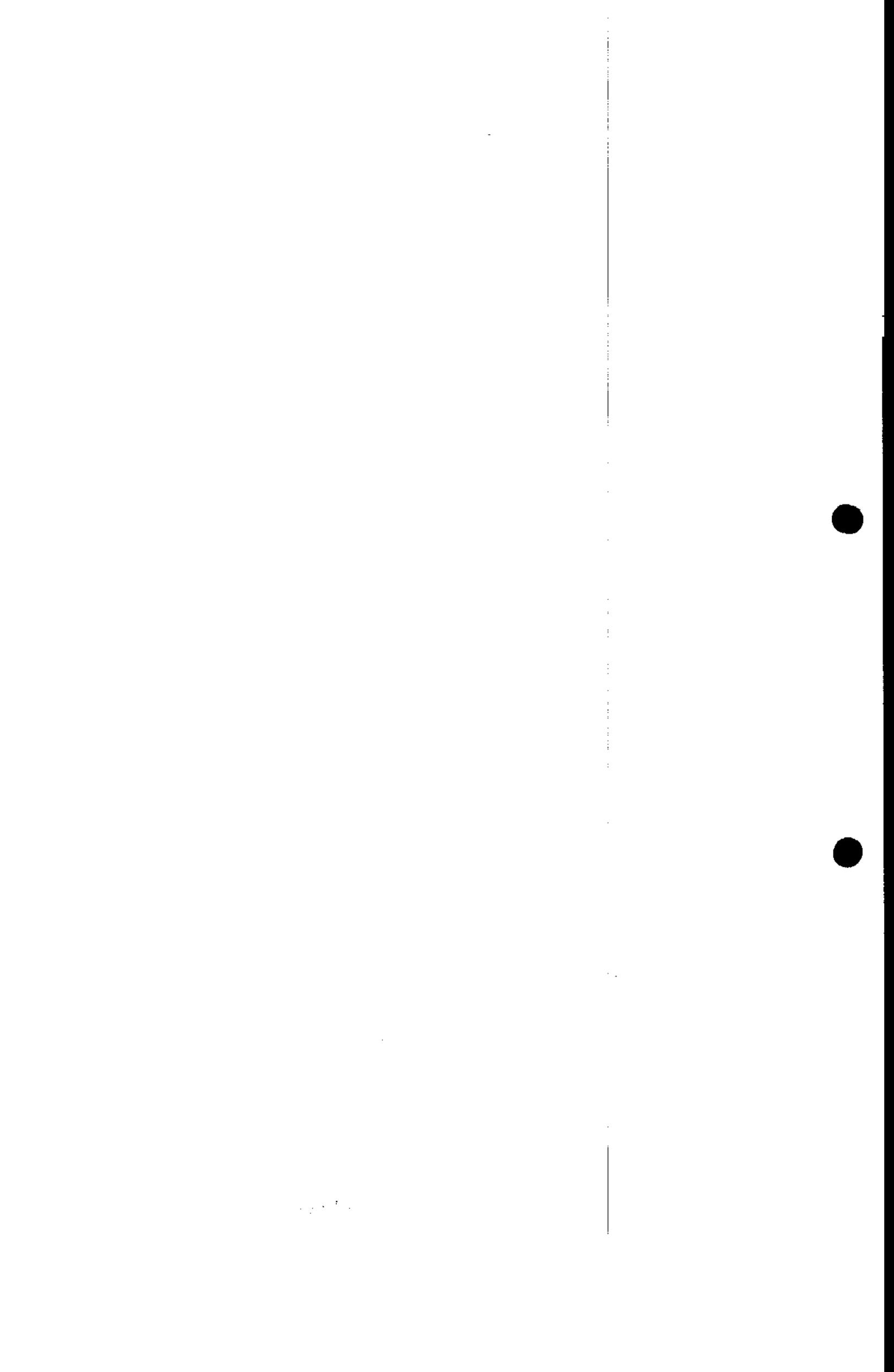


HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 372
MEDID DE CONTRDL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00793-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CANTERO CORREA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45 a.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Diana Pilar Garzón Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'122.581 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 158.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 107 a 115.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

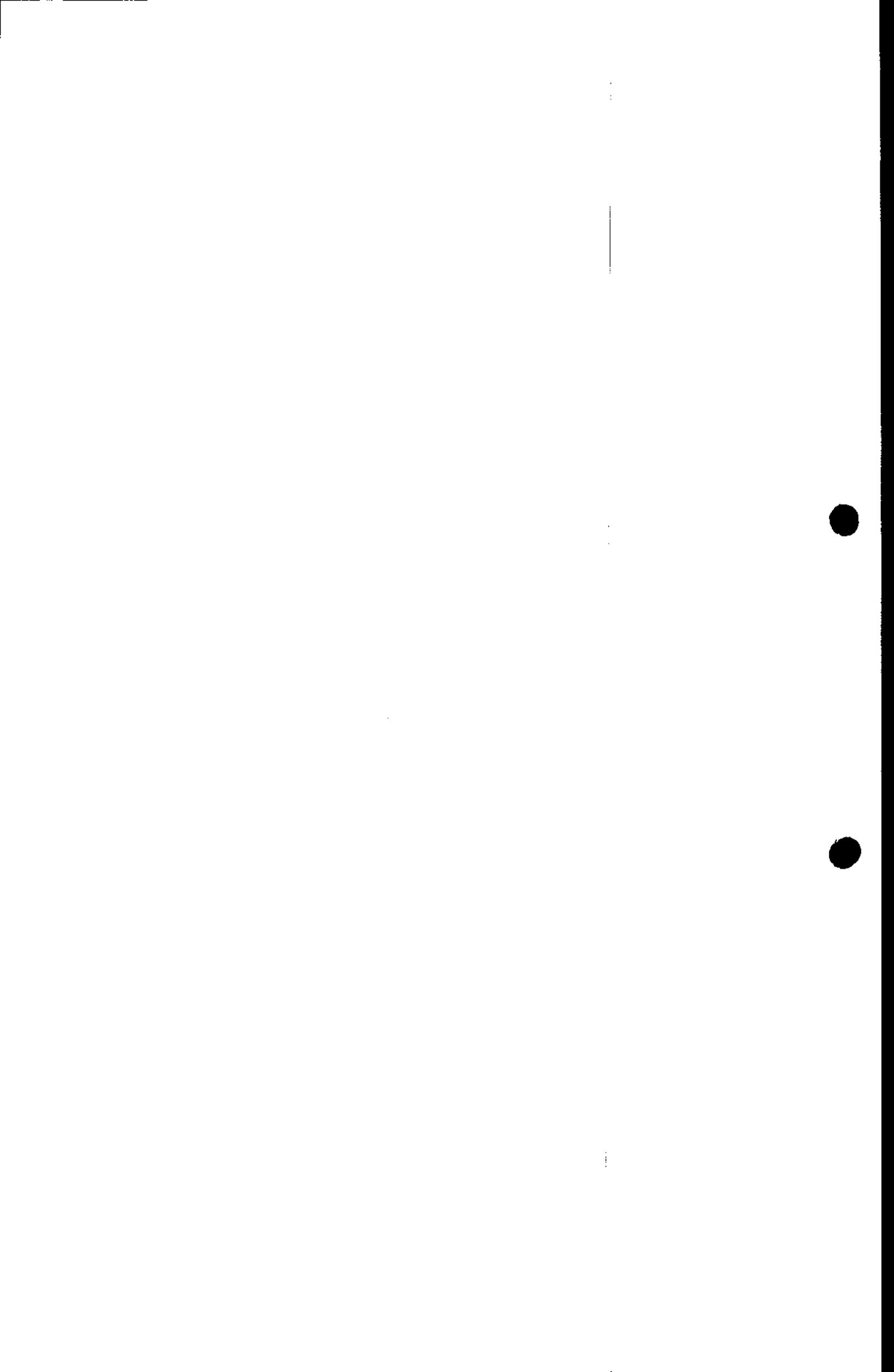
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DRAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 371
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00528-00
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO MANJARRES MADERA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Justine Melissa Perea Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'018.463.036 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 290.578 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 170 a 178.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGAO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 370
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00156-00
DEMANDANTE: MARÍA BERTHA GONZÁLEZ DE GUZMÁN
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y quince minutos de la mañana (9:15 a.m.).

Se reconoce personería al Dr. Jairo Mauricio Ramón González Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'303.393 expedida en Chiquinquirá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 447 a 455.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

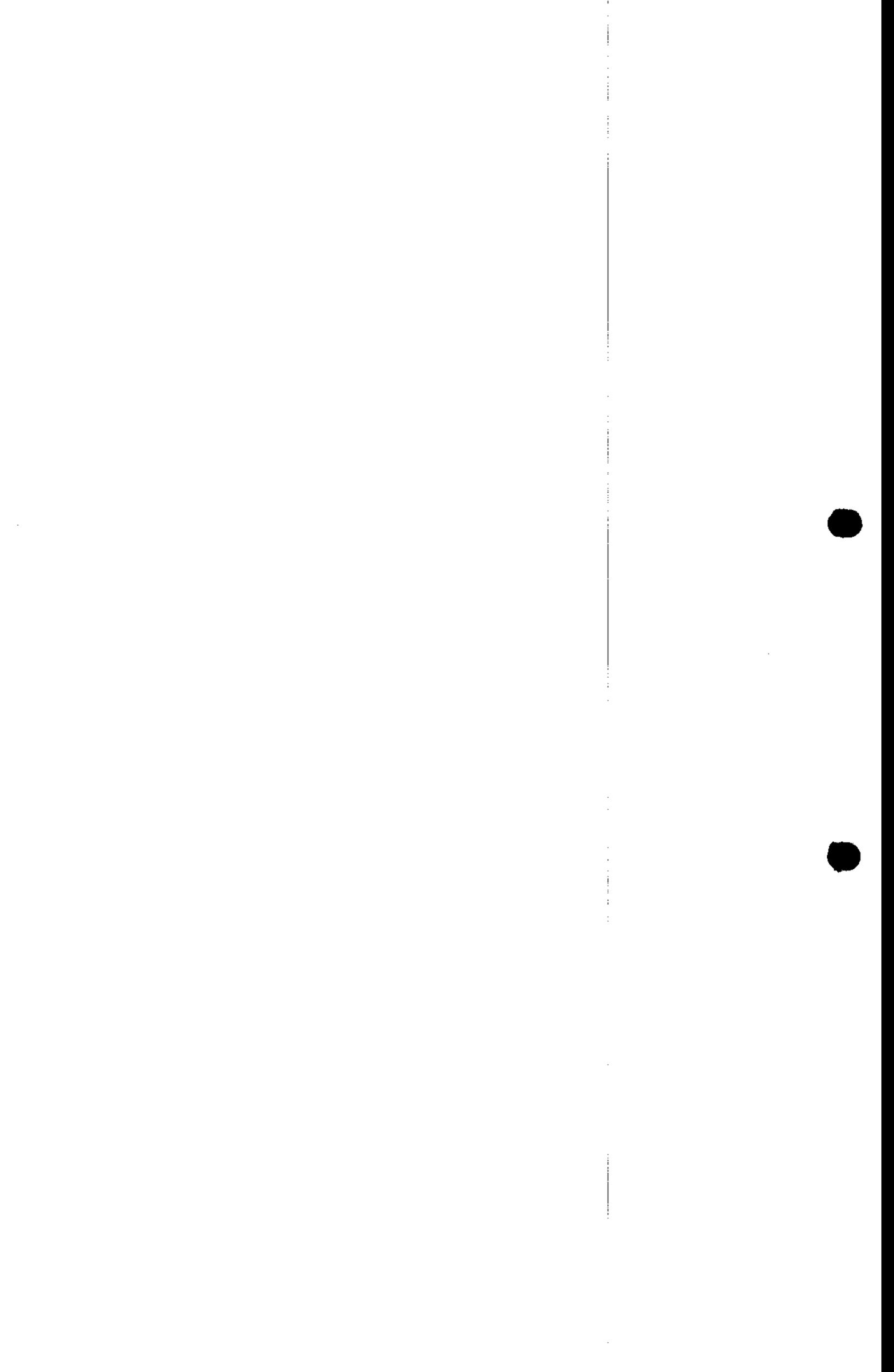
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BDRJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 369
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00368-00
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VANEGAS CORREAL
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se reconoce personería a la Dra. Karen Yicely Caicedo Hincapié, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'909.503 expedida en Bello y portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 147.555 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 117 a 125.

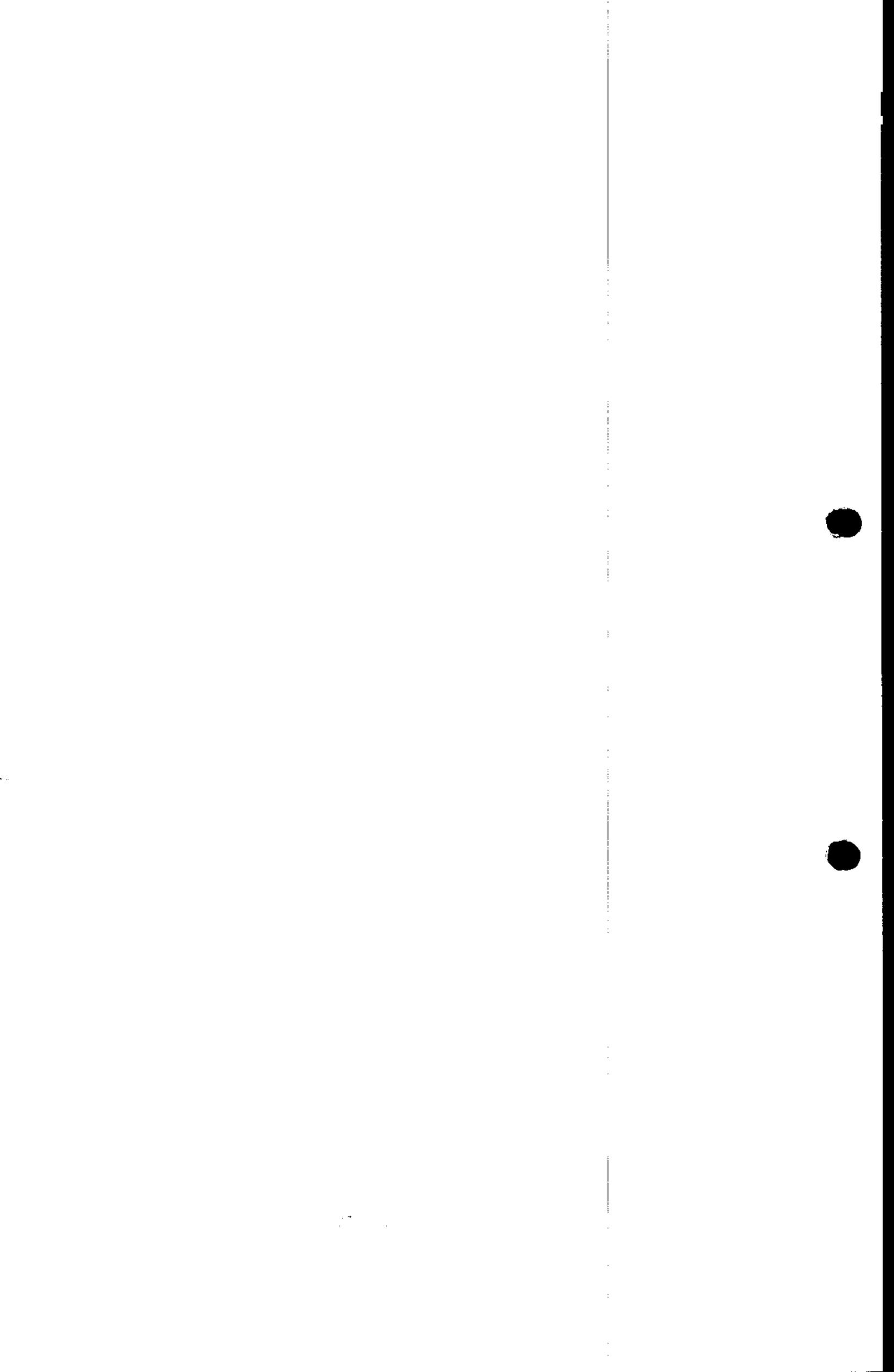
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTD DE SUSTANCIACIÓN: 368
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00666-00
DEMANDANTE: WILLIAM LUQUE CADENA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde (4:45 p.m.).

Se reconoce personería al Dr. Luis Alberto Rojas Gaitán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'136.882.998 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 274.516 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folios 115 a 123.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

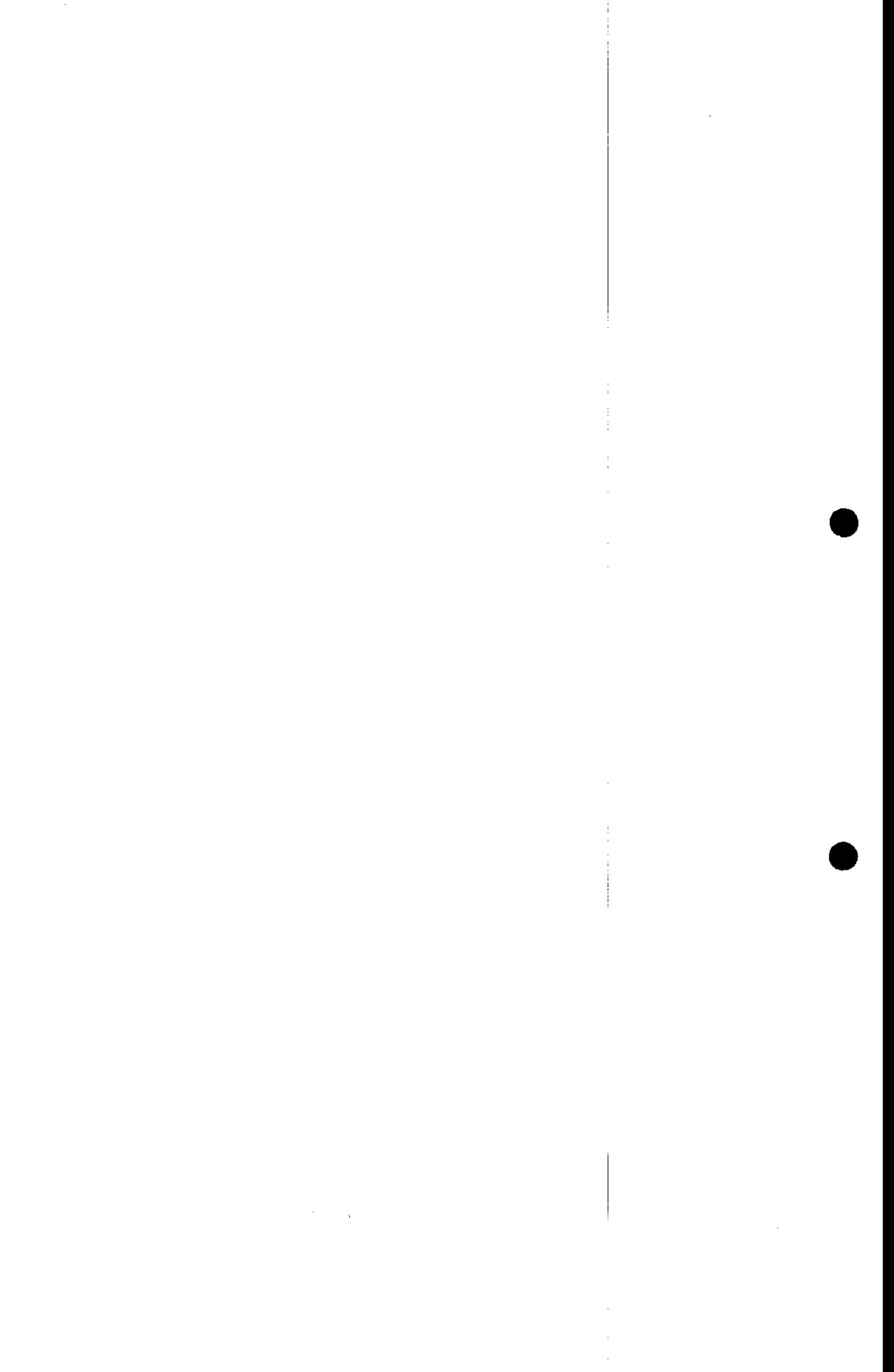
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNOA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 367
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00305-00
DEMANDANTE: JOFRE PORTOCARRERO QUIÑONES
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

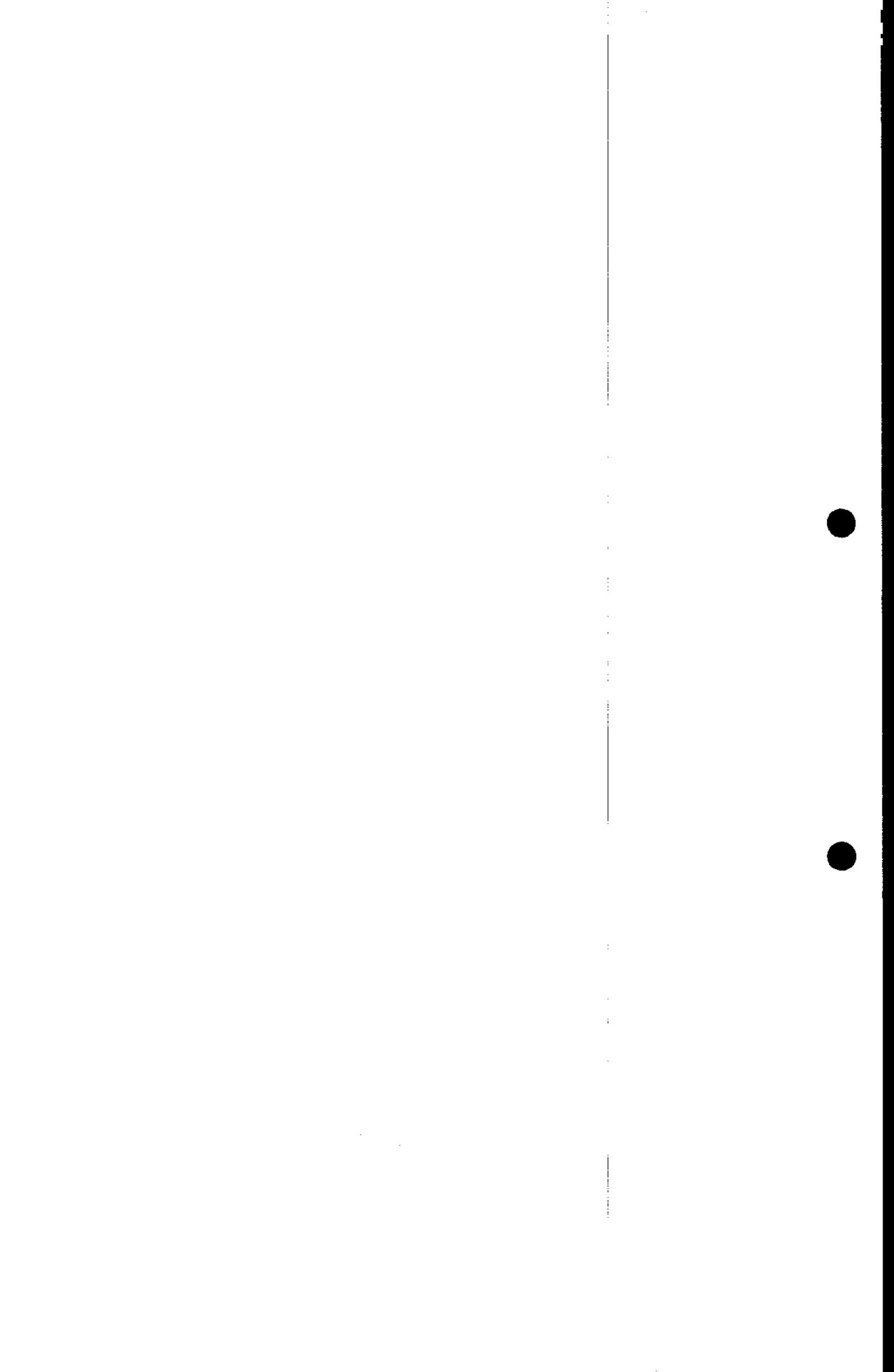
Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

41110

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 366
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00180-00
DEMANDANTE: AURORA CAMARGO DE VALENCIA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y quince minutos de la tarde (4:15 p.m.).

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

07 MAYO 2018

CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 365
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00490-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ QUIÑONES
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

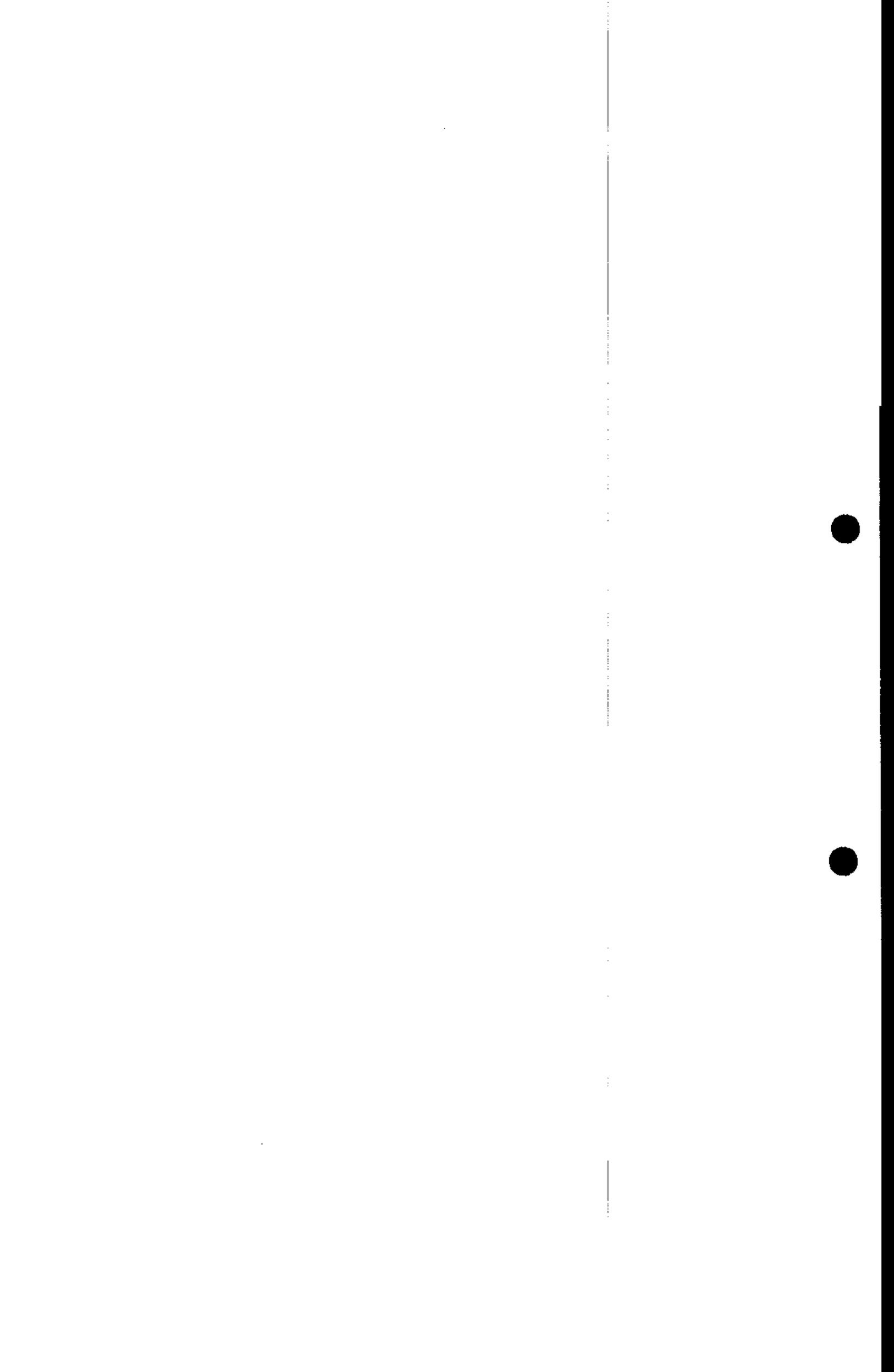
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
 CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 364
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO: 11001-33-35-027-2015-00823-00
DEMANDANTES: FRECIA VERÓNICA PLATA DUQUE Y JUAN DAVID MORENO PLATA
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Fija fecha audiencia de conciliación post-fallo

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 192, inciso 4, del CPACA, cítese a las partes a la audiencia de conciliación, que se celebrará el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 p.m.).

Se reconoce personería al Dr. Carlos Andrés López Salamanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'750.713 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 204.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a folio 305.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en Estado No. _____	notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.
07 MAYO 2018	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 284
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00232-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO ANAYA SALDARRIAGA
DEMANDADA: LA NACIÓN-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Se procede a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto el 1º de febrero de 2018 por el apoderado de la parte demandante contra el auto interlocutorio No. 037 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se desestimó otro medio de impugnación horizontal que formulara frente al auto de sustanciación No. 920 del 28 de julio de 2017, y se negó por improcedente la concesión del recurso de apelación que propuso subsidiariamente.

El impugnante pidió que se revoque el mencionado proveído y, en su lugar, se conceda la alzada denegada y, en subsidio, interpuso el recurso de queja y solicitó la remisión del proceso al Tribunal Superior (*sic*) para que decida por vía de apelación el juez competente que conocerá de su demanda. No obstante, se avista que los argumentos esgrimidos en esta ocasión por el recurrente coinciden con las razones que expusiera en el recurso de reposición primigenio, dado que fundó su inconformidad en la omisión de la demandada de no pagarle los viáticos, el daño que esta situación le ha causado y la carencia de competencia de este juzgado para conocer el asunto, y por otro lado se abstuvo, pese a que era su deber, de indicar los fundamentos en los cuales apoya la procedencia del recurso de apelación que fue denegado, de manera que, en principio, podría considerarse que el último recurso horizontal quebrantaría el artículo 318 del CGP, en la medida en que *“el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior”*, circunstancia que no acontece en este asunto, y tal motivo sería suficiente para rechazarlo por ser notoriamente improcedente (art. 43-2 CGP).

No obstante, la razón preponderante para no reponer el numeral 2 del auto interlocutorio 037 del 26 de enero de 2018, que negó por improcedente la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de sustanciación No. 920 del 28 de julio de 2017, es que este último proveído no está enlistado entre aquellos que el artículo 243 del CPACA señala expresamente como apelables, de suerte que en observancia del principio de especificidad no puede hacerse extensiva por analogía su carácter apelable.

De otra parte, el artículo 245 del CPACA dispone que el recurso de queja procederá ante el superior cuando se niegue la apelación o se conceda en un efecto diferente, para que lo conceda si fuera procedente o corrija tal equivocación, según sea el caso; mientras que el artículo 353 del CGP, aplicable por remisión del artículo 245 del CPACA, consagra que el recurso de queja *“(…) deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la*

ejecutoria. Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación (...). (Subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 324 del CGP prevé: "(...) cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes (...). El secretario deberá remitir el expediente o la reproducción al superior dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento previsto en el inciso 1º, o a partir del día siguiente a aquél en que el recurrente pague el valor de la reproducción, según el caso (...)".

De acuerdo con lo expuesto es innegable que en el caso *sub examine* están acreditados los requisitos de legitimación, interés para recurrir, oportunidad y procedencia, de modo que sería viable conceder el recurso de queja interpuesto por la parte demandante frente al auto que denegó el recurso de alzada que formulara contra el proveído No. 920 del 28 de julio de 2017.

Ahora, en cuanto a la sustentación, si bien es cierto la parte impugnante no indicó con el recurso de reposición las razones por las cuales estima que debe concederse el consabido recurso de alzada, también lo es que de manera expresa interpuso en forma subsidiaria el recurso de queja, por lo que en aras de privilegiar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y el principio de la primacía del derecho sustancial, se optará, se repite, por conceder el de queja ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para que decida si estuvo bien denegado el recurso de apelación.

Para tal fin, se expedirá copia de las siguientes piezas procesales: demanda (fls. 102 a 116), auto del 13 de junio de 2017 proferido por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá (fls. 120 y 121), auto del 28 de julio de 2017 (fl. 129), recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (fls. 130 a 133), auto del 26 de enero de 2018 (fls. 139 y 140) y recursos de reposición y queja formulados por la parte actora (fls. 141 a 144). Para su reproducción, la parte actora deberá cancelar las expensas necesarias dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de declarar desierto el recurso de queja, y una vez expedidas en los tres (3) días inmediatamente posteriores se remitirán al superior dentro de los cinco (5) días siguientes.

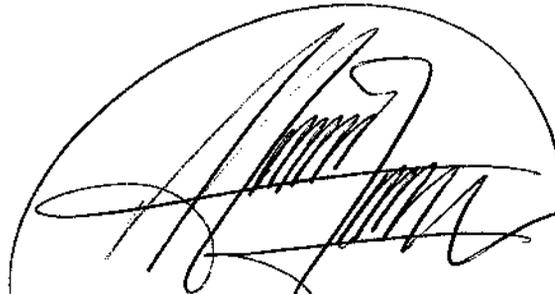
En mérito de lo expuesto, se dispone:

- 1.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto interlocutorio No. 037 del 26 de enero de 2018.
- 2.- CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de queja interpuesto por la parte actora frente al numeral 2º del auto interlocutorio No. 037 del 26 de enero de 2018, que denegó por improcedente el recurso de apelación que formulara contra el auto de sustanciación No. 920 del 28 de julio de 2017.
- 3.- ORDENAR a la Secretaría, con cargo a la parte recurrente, que reproduzca las piezas procesales relacionadas en la parte motiva de este proveído, para lo cual la parte

interesada debe cancelar las expensas necesarias dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de declarar desierto el recurso de queja, y una vez expedidas en los tres (3) días inmediatamente posteriores, REMITIRLAS al superior dentro de los cinco (5) días subsiguientes.

4.- La presente providencia se notificará también por estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co). Se conservará registro del original de este proveído en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este despacho.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AISC

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCION SEGUNOA	
Por anotación en Estado No.	notifico a las partes la
providencia anterior, hoy	las 8:00 a.m.
07 MAYO 2013	
CRISTIAN LEONARDO CAMPOS BORJA	
Secretario	